



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

GUÍA TÉCNICA NACIONAL Y MANUAL DE FUNCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE ZONOSIS



R-BO
WC950
M665g
No. 327
2013

Bolivia. Ministerio de Salud y Deportes. Dirección General de Servicios de Salud. Programa Nacional de Zoonosis.
Guía técnica Nacional y manual de funciones para la implementación y funcionamiento de Centros Municipales de Zoonosis./Ministerio de Salud y Deportes; Gary Aldo Barrios García; Fernando Abad Lanza Amusquivar. Coaut. La Paz : Escarlata Industrias Gráficas, 2013

107p.: graf, tab, illus. (Serie: Documentos Técnico - Normativos No. 327)

Depósito legal: 4-1-294-13 P.O.

- I. CENTROS MUNICIPALES DE VIGILANCIA SANITARIA
- II. VIGILANCIA EPIDEMIOLOGIA
- III. ADMINISTRACION MUNICIPAL
- IV. ZOONOSIS
- V. GUIA
- VI. BOLIVIA
 1. t.
 2. Barrios García, Gary Aldo; Jordán de Guzmán, Magdalena; Angus Enriquez, Ela Coaut.
 3. Serie.

GUÍA TÉCNICA NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE ZOONOSIS

R.M. No. 1987

Depósito Legal: 4-1-294-13 P.O

ELABORADO POR:

Dr. Gary Aldo Barrios García - Responsable del Programa Nacional de Zoonosis
Ing. Zoot. Fernando Abad Lanza Amusquivar - Profesional Técnico - Programa Nacional de Zoonosis

SISTEMATIZACIÓN:

Dra. Maya Xochitl Espinoza Morales - Profesional Técnico – Programa Nacional de Zoonosis
Ing. Carlos Mauricio Collazos Arévalo - Profesional Técnico – Programa Nacional de Zoonosis

REVISION TÉCNICA:

Dr. Rubén Colque Mollo - Director General de Servicios de Salud
Dr. Rodolfo Rocabado Benavides - Jefe Unidad de Epidemiología

Profesionales de los Programas Departamentales de Zoonosis
Profesionales de los Centros Municipales de Zoonosis
Profesionales del Ministerio de Salud y Deportes
(ANEXO EDITORIAL)

Diagramación:

Sr. Rodrigo O. Chipana Cortez
Unidad de Comunicación – Ministerio de Salud y Deportes

La Paz: Programa Nacional de Zoonosis – Unidad de Epidemiología –
Dirección General de Servicios de Salud -Viceministerio de Salud y Promoción –
Comité de Identidad Institucional y Publicaciones – Ministerio de Salud y Deportes - 2013

© Ministerio de Salud y Deportes 2013

Esta publicación es propiedad del Ministerio de Salud y Deportes del Estado Plurinacional de Bolivia; se autoriza su reproducción total o parcial siempre que no sea con fines del lucro, a condición de citar la fuente y la propiedad.

Impreso en Bolivia

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
AUTORIDADES NACIONALES

Dr. Juan Carlos Calvimontes Camargo
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Dr. Martín Maturano Trigo
VICEMINISTRO DE SALUD Y PROMOCIÓN

Sr. Alberto Camaqui Mendoza
**VICEMINISTRO DE MEDICINA TRADICIONAL
E INTERCULTURALIDAD**

Sr. Miguel Ángel Rimba Alvis
VICEMINISTRO DE DEPORTES

Dr. Rubén Colque Mollo
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD

Rodolfo Edmundo Rocabado Benavides
JEFE DE EPIDEMIOLOGIA

Dr. Gary Aldo Barrios García
RESPONSABLE PROGRAMA NACIONAL DE ZONOSIS



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud y Deportes

Resolución Ministerial

Nº 1987

16 DIC 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el parágrafo I del artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud;

Que el numeral 1 del parágrafo I del artículo 81 de la Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010, *Marco de Autonomías y Descentralización*, Andrés Ibáñez, manifiesta que una de sus competencias concurrentes del numeral 2 del parágrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado, del Nivel Central del Estado, es la elaboración de la política nacional de salud y las normas nacionales que regulen el funcionamiento de todos los sectores, ámbitos y prácticas relacionados con la salud;

Que el artículo 3 del *Código de Salud*, aprobado mediante Decreto Ley Nº 15629 de 18 de julio de 1978, señala que corresponde al Poder Ejecutivo (actual Órgano Ejecutivo) a través del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública (actual Ministerio de Salud y Deportes), al que este Código denominara Autoridad de Salud, la definición de la política nacional de salud la normación, planificación, control y coordinación de todas las actividades en todo el territorio nacional, en instituciones públicas y privadas sin excepción alguna;

Que el inciso b) del artículo 90 del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, *Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional*, establece que una de las atribuciones del Sr. Ministro de Salud y Deportes, es regular, planificar, controlar y conducir el Sistema Nacional de Salud, conformado por los sectores de seguridad social a corto plazo, público y privado con y sin fines de lucro y medicina tradicional;

Que mediante Informe Nº 085/2013 de la Comisión Técnica de Revisión de Publicaciones, suscrito por el Director General de Promoción de la Salud, referido a la "Guía General de Procedimientos para las notificaciones de efectos adversos a la transfusión sanguínea", manifestando que el *documento de referencia ha sido concordado con el Manual de Normas de Publicaciones institucionales, debiendo aplicarse las recomendaciones editoriales en la diagramación y posterior impresión; el Documento "GUÍA TÉCNICA NACIONAL Y MANUAL DE FUNCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES"*, se asigna el Número 327, en la Serie: Documento Técnico Normativo, asimismo señala, que posterior a este informe no podrá modificarse el contenido técnico ni alterarse la diagramación explicitada en la guía adjunta;

Que mediante Hoja de Ruta PNZ-67150-VMSyP, se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, atender la solicitud de Resolución Ministerial;

POR TANTO:

El señor Ministro de Salud y Deportes en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, *Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional*;

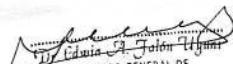
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la implementación y aplicación del documento técnico normativo: "**GUÍA TÉCNICA NACIONAL Y MANUAL DE FUNCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE ZOONOSIS**"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Programa Nacional de Zoonosis de la Unidad de Epidemiología de la DGSS, la publicación y difusión del mencionado documento, debiendo depositarse un ejemplar del documento impreso en Archivo central de este Ministerio.

Regístrese, hágase saber y archívese.




Edwina F. Jaimé Urdaneta
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES


Alberto Camargo Mendoza
VICEMINISTRO DE MEDICINA
TRADICIONAL E INT. RACIALIDAD
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES


Dr. Carlos Armando Camargo
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES
ESTADÍSTICA NACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

PRESENTACIÓN

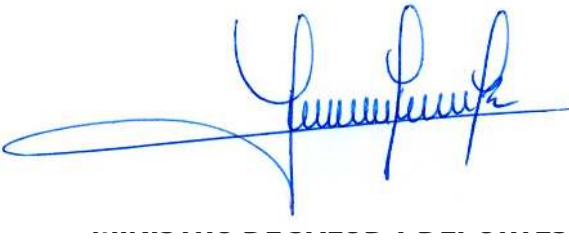
Las enfermedades zoonóticas por su grado de afectación a las personas se convierten en un problema de salud pública debido a su persistencia e incidencia, provocando muchas veces la muerte por sus complicaciones y secuelas.

El Ministerio de Salud y Deportes todos los años fortalece los lineamientos técnicos, estratégicos, logísticos y económicos con el fin de prevenir, vigilar y controlar la ocurrencia de estas enfermedades. Esta Cartera de Estado también ha dado énfasis en la promoción de conductas de prevención y la mejora de las determinantes sociales y de salud desde el enfoque intersectorial e integral promoviendo el involucramiento y corresponsabilidad de la sociedad civil en el marco de la política Salud Familiar Comunitaria Intercultural (SAFCI) para la mejora de las condiciones de vida de la población boliviana.

Por tanto las estrategias para la mejora de la salud y prevención de estas enfermedades, deben estar enfocadas en dar atención a las causas del problema y no sólo a sus efectos. Estos esfuerzos se consolidan a través de la implementación de los Centros Municipales de Zoonosis (CEMZOOs), como parte del Primer Nivel de Atención en Salud, que dan sostenibilidad a todas estas acciones, a través del control de la sanidad animal y agroambiental, logrando interrumpir los ciclos biológicos de transmisión de estas enfermedades al ser humano, cuyo impacto será la reducción del asistencialismo hospitalario.

Para este fin, es imprescindible que los Gobiernos Autónomos Municipales dispongan recursos económicos para la implemen-

tación y funcionamiento de su CEMZOO, que debe contar con infraestructura, equipamiento y recursos humanos suficientes para garantizar el cumplimiento de las actividades enmarcadas en la presente Guía Técnica Nacional.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'Y' followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the left. Below the signature is a dashed horizontal line.

ÍNDICE

I. MARCO LEGAL	11
1. CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO	11
2. LEY 2028 (Ley de Municipalidades)	11
3. LEY DEL DIALOGO 2000	13
4. LEY Nº 1654. DE 28 DE JULIO DE 1995. (LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA)	14
5. CÓDIGO DE SALUD DECRETO LEY NO. 15629,	15
6. CÓDIGO PENAL	15
7. RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE SALUD No. 1500	15
8. RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 1788	15
9. RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 1211	15
10. RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 0737	15
II. INTRODUCCIÓN	17
III. ANTECEDENTES	19
IV. JUSTIFICACIÓN	23
V. OBJETIVOS DE LA GUIA	23
1. Objetivo General	23
2. Objetivos Específicos	23
VI. CARACTERÍSTICAS DEL CEMZOO	24
1. Dependencia.....	24
2. Implementación de los Centros Municipales de Zoonosis	24
3. Tamaño	25
4. Características del terreno	25
5. Diseño	26
5.1. Normas Técnicas que deben cumplirse.....	26
5.2. Condiciones geográficas y tipo de enfermedades más incidentes a tomarse en cuenta para el diseño.....	27
5.3. Orientación geográfica de los CEMZOOs	28
5.4. El diseño de la arquitectura	29
5.5. Ambientes de construcción del CEMZOO	30
5.5 Equipamiento necesario considerado en las diferentes áreas	38
5.5.1 Área técnico administrativa.....	38
5.5.2 Área de control veterinario	38
5.5.3. Área de control animal	38
5.6. VEHÍCULOS	43
VII. RECURSOS HUMANOS	45
1. Director o responsable	45
2. Administrador y/o contador.....	45
3. Secretaría	46
4. Responsables técnicos por cada área de trabajo	46
5. Responsable de Laboratorio	46

6.	Técnicos veterinarios	46
7.	Equipo Profesional Multidisciplinario	46
8.	Capturadores	46
9.	Portero	47
10.	Conductores.....	47
11.	Personal de apoyo.....	47
VIII.	OPERACIONALIDAD DE LAS ÁREAS DE TRABAJO	47
1.	Control de la población de animales domésticos de compañía	49
2.	Perros potencialmente peligrosos.....	54
3.	Criterios de eutanasia a perros.....	55
4.	Control a la venta de perros	57
5.	Registro de perros.....	59
6.	Campaña de esterilización quirúrgica y química.....	59
7.	Campañas de recojo de heces fecales de perros en vías públicas	60
8.	Control al tránsito de perros a nivel interdepartamental e intermunicipal	60
9.	Control y vigilancia epidemiológica de focos.....	61
10.	Actividades de promoción y prevención.....	64
IX.	PLANIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA MASIVA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA.....	67
X.	MODELO PARA LA ELABORACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA	68
XI.	MODELO DE DISEÑO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	69
	ANEXOS.....	73

GUÍA TÉCNICA NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE ZONOSIS

I. MARCO LEGAL

1. CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO

CAPÍTULO QUINTO

SECCIÓN I DERECHOS AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 33

Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

SECCIÓN II DERECHOS A LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL Art. 37.

El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la Promoción de la Salud y la prevención de las enfermedades.

2. LEY 2028 (Ley de Municipalidades)

Cap. II JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 4º. (Autonomía Municipal). Capítulos I y II párrafo 1 al 6

- I. La Autonomía Municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley.
- II. La autonomía, municipal se ejerce a través de:
 1. La libre elección de las autoridades municipales;
 2. La facultad de generar, recaudar e invertir recursos;
 3. La potestad de dictar Ordenanzas y Resoluciones determinando así las políticas y estrategias municipales;
 4. La programación y ejecución de toda gestión jurídica, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social;
 5. La potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la presente Ley y de sus propias Ordenanzas y Resoluciones; y
 6. El conocimiento y Resolución de controversias relacionadas con el ejercicio de sus potestades normativas, ejecutivas, administrativas y técnicas, mediante los recursos administrativos previstos en la presente Ley y las normas aplicables.

LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESENTRALIZACION “ANDRES IBAÑEZ” TITULO V

Cap. III Alcances de las Competencias.

Artículo 81 (Salud) De acuerdo a la competencia del Numeral 17 del Parágrafo II del Artículo 298 y la competencia concurrente del Numero 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, nivel central del Estado tendrá los siguientes componentes.

- Elaborar la Política nacional de salud y las normas nacionales que regulen el funcionamiento de todos los sectores, ámbitos y prácticas relacionadas con la salud.
- Ejercer la rectoría del Sistema Único de Salud en todo el territorio nacional, con las características que la constitución Política del Estado establece, de acuerdo a la concepción del vivir bien y el modelo de la Salud Familiar Comunitaria Intercultural y con identidad de género.
- Desarrollar programas nacionales de prevención de la enfermedad en territorios de alcance mayor a un departamento y gestionar el financiamiento de programas epidemiológicos nacionales y dirigir su ejecución a nivel departamental.

3. LEY DEL DIALOGO 2000

Art. 8. (Competencias), Capítulo I, párrafos 1, 6 y 11; Capítulo II, capítulos 1 al 5; Capítulo III, párrafos 1 y 10 ; Capítulo IV, párrafos 3 y 4; Capítulo V, párrafos 2,3,8 y 9.

Art. 9. (Distribución de los Recursos)

De la aprobación de recursos para el Fondo Solidario Municipal para la Educación Escolar y Salud Pública se procederá a la distribución de recursos de la Cuenta Especial Dialogo 2000 a las Municipalidades del país. Estos recursos de distribución en:

- a) 20% para mejoramiento de la calidad de servicios de educación escolar pública, de acuerdo a la po-

blación escolarizada por municipio, oficialmente registrada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes;

- b) 10% para el mejoramiento de la calidad de los servicios de Salud Pública, según datos de población del último Censo Nacional de Población y Vivienda oficialmente registrado por Ministerio de Hacienda; y
- c) 70% para Programas Municipales de obras en infraestructura productiva y social, que será distribuido de acuerdo a la fórmula establecida en el Artículo 12 de la presente ley.

Artículo 21°. (Promulgación y Derogatoria de Ordenanzas), Capítulo III y IV

4. LEY N° 1654. DE 28 DE JULIO DE 1995. (LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA)

Artículo 8. (FUNCIONES GENERALES DE LAS AUTONOMÍAS), Capítulo I, párrafos 2 y 3.

2. La Autonomía Departamental, impulsar el desarrollo económico, productivo y social en su jurisdicción.

3. La Autonomía Municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Artículo 23. (PLANIFICACIÓN REGIONAL), Capítulos I y II

5. CÓDIGO DE SALUD DECRETO LEY NO. 15629, Capítulo IV artículos 82 al 86.

Artículo 82°- La Autoridad de Salud determinará la zoonosis de denuncia obligatoria, los casos de animales sujetos a vacunación obligadas a efectuar la denuncia y las normas sobre los mecanismos que eviten la transmisión de la zoonosis al ser humano.

Artículo 83°- Queda prohibida la internación al país de animales afectados por Enfermedades transmisibles al hombre o sospechoso de estarlo.

6. CÓDIGO PENAL, Libro segundo

Título II, Capítulo II, Artículos 160 al 162 y 164 al 165. Título V, Capítulo III, Art. 216 al 220

7. RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE SALUD No. 1500

04 de Noviembre de 2011, Artículos 2 y 3.

8. RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 1788,

12 de Diciembre de 2011, Artículo.

9. RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 1211,

29 de Agosto de 2011.

10. RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 0737

de 21 de abril de 2009 Reglamento de Salud Familiar Comunitaria Intercultural.

II. INTRODUCCIÓN

Durante muchos años la visión de la mejora de la salud ha sido netamente asistencialista, en la cual los Gobiernos Autónomos Municipales implementaron Establecimientos de Salud enfocados a la curación de enfermedades sin tomar en cuenta el enfoque de la prevención y la promoción de la salud.

En la última década algunos Municipios Capitales de Departamentos, comprendiendo la importancia de la mejora de la salud de la población iniciaron la construcción, implementación y funcionamiento de los Centros Municipales de Zoonosis (CEMZOOs) el cual se realizó en base a criterios propios de cada municipio para dar solución al control de las zoonosis, sobre todo la RABIA, pero debido a la ausencia de guías y normativas para su implementación, los mismos actualmente funcionan tan sólo como perreras municipales, debido a que su infraestructura, recursos económicos y humanos insuficientes, no permite cumplir con la solución a esta problemática de manera sostenible.

La migración de la población humana del área rural a la urbana, obliga a las Autoridades Municipales a tomar medidas preventivas para evitar la ocurrencia de las enfermedades zoonóticas, sobre todo la Rabia en sus jurisdicciones ante el incremento de la población de animales domésticos de compañía, porque al incrementar la población humana, también incrementa la población de animales, así como la tenencia irresponsable de los mismos, razón por la cual, en la actualidad algunos CEMZOOs están fortaleciendo sus actividades de control, prevención y vigilancia epidemiológica activa de la rabia, conforme reciben el apoyo técnico, económico y de infraestructura por parte de sus Autoridades Municipales, con el cual están logrando controlar de manera paulatina las epizootias de la misma.

Con la finalidad de unificar y establecer los criterios técnicos, logísticos y administrativos para la implementación y funcionamiento de los Centros Municipales de Zoonosis (CEMZOOs) en todo el país, el Ministerio de Salud y Deportes, a través del Programa Nacional de Zoonosis implementa el presente documento como una Guía Técnica de orientación a los Gobiernos Autónomos Municipales para el fortalecimiento y mejora de las actividades de vigilancia, control y prevención de las zoonosis, control de la sanidad animal y agroambiental, así como, el bienestar de los animales a través de la tenencia responsable de animales domésticos de compañía, enmarcado en la Política SAFCI.

Es responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Municipales (G.A.M.) adoptar, difundir y ejecutar las acciones del Plan de Desarrollo Municipal ***“Para vivir la Vida Dignamente”*** según Ley No 031 de 19 julio de 2010 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización ***“Andrés Báñez”*** Artículo 78, donde la Administración debe atender las crecientes demandas de la ciudadanía y los nuevos desafíos en un entorno globalizado con una estructura moderna que sea competitiva en términos de talento humano, gestión, organización e infraestructura, propiciando el acercamiento entre el Gobierno, Municipio y la Comunidad.

III. ANTECEDENTES

En Bolivia, desde 1992 al 2012 se registraron 144 defunciones en humanos por el virus de la rabia; presentando mayor incidencia en 1992 (25) y 2005 (15), cuya distribución porcentual, por grupos de edad, es de 1 a 4 años, 9%; de 5 a 14 años, 48%; de 15 a 44, 23%; de 45 a 64, 14%, y de 65 y más años 6%. En la gestión 2012 se registró 1 fallecido en el departamento de Santa Cruz (Santa Cruz de la Sierra). En la presente gestión hasta la semana epidemiológica No. 48 no se han reportado casos de rabia humana.



Fuente: Programa Nacional de Zoonosis

En relación a los casos de rabia en humanos los casos descendieron en comparación a gestiones anteriores, en este último quinquenio se confirmaron 12 casos, la mayor cantidad fue en Santa Cruz (50%) y Cochabamba (25%).

En el último quinquenio el promedio de personas expuestas al virus fue de 165.974; en la gestión 2012, 10.760 personas recibieron profilaxis esquema completo y en la presente gestión hasta la semana epidemiológica No. 43 aproximadamente 9746 personas ya han recibido la vacuna profiláctica contra la rabia

humana. Del 100% de las personas agredidas, el 55% son niños menores de 12 años.



Fuente: Programa Nacional de Zoonosis

La reducción de la rabia en el país en los últimos dos años fue gracias a la mejora de la vigilancia epidemiológica activa de casos de rabia, controles de focos oportunos y efectivos, controles de la sobre población de perros, coberturas de vacunación anti-rábica a perros por encima del 85% en la mayoría de los municipios, cuyo impacto en la salud es la reducción de la incidencia de casos de rabia en humanos.



Fuente: Programa Nacional de Zoonosis

El comportamiento de la rabia en perros en los últimos 5 años a nivel nacional se acumulo a 1009 casos la mayor cantidad de casos se presento en Santa Cruz (37%), Cochabamba (25%), Oruro (9%) y Tarija (8%). Tuvo un descenso en la ocurrencia de casos a partir del 2008, con un pico en la gestión 2011 (264) a expensas de los departamentos de Cochabamba (40%) y Santa Cruz. (34%). A nivel nacional los casos fueron en descenso en la gestión 2012, en relación a la gestión 2011 (11%).



Fuente: Programa Nacional de Zoonosis 2008 (MSyD)

Las estrategias para la sostenibilidad de todas las acciones de control, prevención y vigilancia epidemiológica de la rabia radica en la implementación de CEMZOOs en el país, el cual tuvo su inicio hace mas de 25 años en el municipio de la ciudad de La Paz, cuya finalidad fue el de controlar la mortalidad de niños principalmente por rabia en perros, por el incremento de la población de perros y la deambulacion de estos en las vías públicas, mercados, basurales y otros lugares preferidos por los animales.

A un inicio tenía el denominativo de perrera municipal, que durante los años fue mejorando sus actividades para satisfacer las necesidades en Salud Publica de su población, contando con jaulas prediseñadas para el control de la rabia en perros, vacunando

contra la rabia en campañas masivas en vía pública, asesorando a la población y detectando posibles casos de rabia en perros.

Ante esta experiencia los demás municipios como Cochabamba, Santa Cruz, Sucre, Potosí, Oruro, Tarija y Cobija, comenzaron de igual manera en sus inicios como perreras municipales, actualmente algunos de ellos ya cuentan con sus CEMZOOs (Cochabamba, Sucre, Tarija y Oruro) y los demás municipios están en proceso de implementar los suyos.

En la actualidad la mayoría de los CEMZOOs de Ciudades Capitales de Departamento han fortalecido sus actividades con la otorgación de un presupuesto anual, que aporta significativamente con recursos para el control y prevención de enfermedades zoonóticas, infraestructura adecuada, vehículos y RR.HH. capacitados, no solamente para el control de la rabia canina, sino también para el control de alimentos de origen animal (Fasciolosis, Hidatidosis, Cisticercosis y otras zoonosis), incursionando también en el control de proliferación de palomas y roedores en mercados populares, plazas y otros, además el control de la inocuidad alimentaria en coordinación con las Intendencias Municipales, Salud Ambiental de los SEDES y SENASAG.

Si bien otros Municipios realizan un buen trabajo logrando controlar, identificar y prevenir la rabia, aún tienen debilidades de infraestructura, equipamiento, y recursos humanos para fortalecer y mejorar sus actividades con relación al control de la población de animales domésticos de compañía, rabia y otras enfermedades zoonóticas, y con el transcurrir de los años ampliar su campo de acción a las enfermedades transmisibles o vectoriales, para lo cual se están delineando estrategias de integralidad y fortalecimiento del control de la sanidad animal, ambiental y biológico.

IV. JUSTIFICACIÓN

Las estrategias, actividades y criterios de construcción de manera individual de cada municipio, hace que en la actualidad no se logre unificar acciones destinadas al fortalecimiento de las actividades encaminadas al control, vigilancia, prevención de la rabia y otras enfermedades zoonóticas en el país.

En tal sentido la presente Guía Técnica de Implementación y Funcionamiento de los Centros Municipales de Zoonosis (CEMZOOs) en los municipios de todo el país, busca unificar los criterios técnicos y estratégicos, a través de la planificación, construcción de la infraestructura, equipamiento, funcionamiento, contratación de recursos humanos calificados y adecuación para lograr el cumplimiento del objetivo trazado y sobre todo lograr dar sostenibilidad a todas las acciones de prevención, vigilancia epidemiológica activa y control de estas enfermedades.

V. OBJETIVOS DE LA GUIA

1. Objetivo General

Contribuir a los Gobiernos Autónomos Municipales en el fortalecimiento técnico para el control y prevención de enfermedades zoonóticas en todo el territorio nacional a partir de la implementación de Centros Municipales de Zoonosis (CEMZOOs).

2. Objetivos Específicos

- Formular las directrices para la construcción y manejo de los CEMZOOs, para la mejora de las actividades de prevención, vigilancia epidemiológica activa y control de las zoonosis en los Municipios.
- Incorporar perfiles para la contratación de recursos humanos calificados con conocimientos, experiencias en

el control, vigilancia y prevención de las enfermedades zoonóticas para la protección de la salud en la población humana.

- Normar y fortalecer los CEMZOOs a nivel nacional con estrategias y criterios técnicos unificados, para mejorar el control de la rabia y otras enfermedades zoonóticas.
- Establecer el control de las especies de animales sinantrópicas para la prevención de las enfermedades zoonóticas en coordinación con las entidades correspondientes.
- Regular la tenencia responsable y controlar la sobrepoblación de animales domésticos de compañía para evitar factores de riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas a los seres humanos.
- Promover la Promoción de la Salud, y la participación de la comunidad para la prevención de la rabia y otras zoonosis, en el marco de la política SAFCI.

VI. CARACTERÍSTICAS DEL CEMZOO

1. Dependencia

El Centro Municipal de Zoonosis deberá estar a cargo de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal, por ser un Establecimiento considerado dentro del Primer Nivel de Atención en Salud, porque previene y controla los factores desencadenantes de enfermedades zoonóticas en la sociedad, y por la importancia de la gestión de coordinación directa e integración con el Sistema de Salud del País enmarcado en la Política SAFCI y lograr la interacción de las actividades destinadas a prevenir y controlar estas enfermedades.

2. Implementación de los Centros Municipales de Zoonosis

Deberá adecuarse a las características de cada municipio, según los factores de riesgo reportados de enfermedades zoonóticas, a través de la atención a los siguientes:

- **Animales Domésticos de compañía:** Perros y gatos, etc.
- **Animales domésticos para el consumo:** Bovino, Equinos, Camélidos, Cerdos, Ovejas y cabras, etc.
- **Animales silvestres y exóticos:** Zorros, murciélagos, roedores, loros, monos, parabas, tejón, etc.
- **Animales venenosos:** Serpientes, escorpiones, arañas y abejas, etc.
- **Vectores:** Pulgas, cucarachas, garrapatas, insectos, etc.

3. Tamaño

Dependerá de acuerdo a la zona geográfica, perfiles epidemiológicos de las enfermedades zoonóticas más incidentes en el municipio, número de habitantes y estimación de población de perros, con proyecciones mayores a diez años.

Centro Municipal de Zoonosis (CEMZOO)

Tipo 1

Para la población de 1.000.000 a 5.000.000 habitantes, el tamaño de la infraestructura se recomienda como mínimo dos mil metros cuadrados.

Tipo 2

Para la población de 500.000 a 1.000.000 habitantes, el tamaño de la infraestructura se recomienda como mínimo mil quinientos metros cuadrados.

Tipo 3

Para la población de 10.000 a 500.000 habitantes, el tamaño de la infraestructura se recomienda como mínimo mil metros cuadrados.

4. Características del terreno

El terreno deberá estar ubicado en las zonas donde no causen

riesgo a la Salud Pública, previniendo la contaminación ambiental, con las siguientes características:

- Deberá ser terreno propio del Gobierno Municipal Autónomo exclusivo para la construcción del CEMZOO.
- Que cuente con servicios de energía eléctrica, agua e instalación telefónica con el fin de satisfacer la demanda.
- Disponer de alcantarillado u otra forma técnica para los desechos.
- Áreas que contengan profundidad de mesa de agua.
- El área debe ser suficiente para garantizar el acceso de camiones de mediano tamaño.
- Distante de otras instalaciones que alberguen otras especies de animales en (Mínimo 50 metros).
- De fácil acceso a áreas o zonas y comunidades para que el CEMZOO preste sus servicios, por vías públicas en condiciones permanentes de uso.
- De fácil acceso para la población.
- Distante de fuentes de ruidos industriales.

5. Diseño

El diseño deberá ser tomando en cuenta de acuerdo a las siguientes condiciones y normas técnicas.

5.1. Normas Técnicas que deben cumplirse

- a) Leyes, Ordenanzas y reglamentos Municipales.
- b) Cumplimiento de las normas generales sobre licitaciones y adjudicaciones de los contratos relativos a las obras, servicios, compras u otros.
- c) Proyecto a diseño final de Implementación del CEMZOO (Construcción de los ambientes).

- d) Plano de construcción aprobado, saneado y ploteado.
- e) Reglamento técnico para el manejo de residuos y desechos biológicos dando cumplimiento a las normas de bioseguridad (Ministerio de salud y Deportes, y Ministerio de Medio Ambiente y Aguas).
 - Suministro y almacenamiento de agua.
 - Tratamiento y disposición final de aguas residuales.
 - Depósito, recolección y destino final de los residuos sólidos y biológicos.
- f) De acuerdo a normativa vigente en el País y de cada municipio, la construcción se deberá realizar conforme al área geográfica, climática y características socioculturales.

5.2. Condiciones geográficas y tipo de enfermedades más incidentes a tomarse en cuenta para el diseño.

ZONA DEL ALTIPLANO

El altiplano se considera una zona con bajas Temperaturas donde en algunos casos llegan heladas en la temporada de invierno (en los meses Junio, Julio y Agosto) por lo que en la construcción se deberá tomar en cuenta la orientación de los rayos solares en los ambientes para la construcción de una infraestructura adecuada con la finalidad de evitar cualquier riesgo que comprometa la salud humana y animal.

Las enfermedades más prevalentes en animales en el altiplano son: Rabia, Fascioliasis, Hidatidosis, Teniasis - Cisticercosis, Tuberculosis, Toxoplasmosis, Toxocara canis, Geohelmintiasis, parásitos externos (sarna, pulga, garrapatas, piojos) entre otros.

ZONA DE LOS VALLES

Estas zonas cuentan con temperaturas óptimas para la propagación de muchas enfermedades por lo que su construcción deberá tomar en cuenta las características que eviten la captura total de la luz solar, prever la ventilación adecuada para evitar el estrés de los animales y la propagación de enfermedades con riesgo a la salud humana y animal como la Rabia, Cisticercosis, Tuberculosis, Hidatidosis, Fascioliasis, Teniasis – Cisticercosis, Toxocara canis, Leishmaniasis, Dengue, Malaria, Leptospirosis, Toxoplasmosis, Chagas, Geohelmintiasis y parásitos externos (sarna, pulga, garrapatas, piojos) entre otros.

ZONA DEL TROPICO

Estas zonas se caracterizan por temperaturas por encima de los 28 grados centígrados, llegando muchas veces a más de 40 grados centígrados, por lo que su construcción deberá evitar la captura total de la luz solar, prever la ventilación adecuada para evitar el estrés de los animales y la propagación de enfermedades con riesgo a la salud humana y animal, debiendo prever sistemas de aireación, áreas de protección solar y humedad.

En estas zonas las enfermedades más prevalentes son la Rabia, Toxoplasmosis, , Toxocara canis, Teniasis – Cisticercosis, Dengue, Malaria, Fiebre Amarilla, Leptospirosis, Chagas, Geohelmintiasis, Cisticercosis, Hanta Virus, Leishmaniasis y parásitos externos (sarna, pulga, garrapatas, piojos) entre otros.

5.3 Orientación geográfica de los CEMZOOs

- a) Verificar y revisar las medidas del terreno indicado, antes de comenzar el diseño arquitectónico, tomando en cuenta el Norte.

- b) La construcción debe estar orientada de tal manera que permita una ventilación adecuada y las condiciones de iluminación natural.
- c) Verificar las condiciones de vientos, con el fin de evitar la dispersión de los olores. Esta medida pretende evitar los reclamos e inconformidades de los funcionarios y vecinos.
- d) Las paredes deben ser desde el suelo hasta la altura de 3 m, con el fin de evitar la fuga de animales y para evitar el ingreso de personas ajenas al establecimiento.
- e) Rígido control de entrada y salida de los animales, la facilidad de aislamiento del mismo y la optimización de la obra, técnica y administrativa.
- f) Debe evitar existencia de múltiples accesos, se recomienda sólo dos accesos:
 - Acceso principal para los funcionarios del CEMZOO y para la población en general.
 - Acceso secundario al suministro de la unidad de los animales incautados, transporte de animales, ingreso de servicios para el CEMZOO, entrada y salida de animales muertos.

5.4 El diseño de la arquitectura completa se compone de al menos:

- a) Dimensión del área de lote, con indicación del norte verdadero o magnético.
- b) Carreteras, aceras, entradas al lote asfaltadas o pavimentadas.
- c) Ubicación de las unidades externas, construido como estacionamientos, edificios auxiliares y otros.
- d) Ambientes con cuadros y flujogramas de indicación de todas las instalaciones.
- e) Indicación de puertas y sus radios de giro, ventanas y otras aberturas de ventilación, iluminación.

- f) Especificación de los revestimientos de paredes, pisos, techos y cobertura.
- g) Cotas de las alturas, incluidas los techados y espesor de losa.
- h) Indicación del revestimiento exterior.
- i) Sentido y porcentaje de inclinación del techo;
- j) Indicación de cotas totales, parcial y aleros;
- k) Canalones, tapajuntas y pretilas, cuando sea aplicable.
- l) Planos de los Sanitarios de cada Unidad.
- m) Plano de Ubicación de las Instalaciones.

5.5. Ambientes de construcción del CEMZOO

La tabla siguiente enumera los ambientes necesarios para el desarrollo de actividades de los CEMZOOs, los mismos se agrupan por actividades que constituyen las unidades funcionales.

En cuanto a diseño, estas unidades funcionales conforman como bloques.

Estos ambientes deberán ser implementados en lo posible en una sola fase y como máximo en dos fases de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos, tomando en cuenta siempre la priorización de ambientes para el control, prevención y vigilancia epidemiológica activa de la rabia.

CUADRO. ÁREAS QUE CONFORMAN SEGÚN TIPO DE CEMZOOs

AMBIENTES	CEMZOO 1	CEMZOO 2	CEMZOO 3
TÉCNICO ADMINISTRATIVO			
Sala de recepción	X	X	X
Secretaria	X	X	X
Dirección-Sala de reunión y Sanitario	X	X	X

Auditórium, antesala y sanitarios para reuniones, talleres y otros	X	X	X
Sala para técnicos y administrativos	X	X	X
Sanitarios para funcionarios (Fem. y Masc.)	X	X	X
Sanitarios para Publico (Fem. y Masc.)	X	X	X
Cocina y comedor para los técnicos	X	X	
Deposito de Limpieza	X	X	X
CONTROL VETERINARIO			
Consultorio veterinario y vacunatorio	X	X	X
Sala de mantenimiento de Vacunas (cadena de frío)	X	X	X
Sala de Esterilización	X	X	X
Farmacia veterinaria	X	X	
CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS			
Canil colectivo-modulo con capacidad para 30 animales	X	X	
Canil colectivo modulo capacidad para 20 animales			X
Canil individuales	X	X	X
Canil individual para observación	X	X	X
Canil para perros cachorros menores de un año de edad	X	X	X
Canil para perras hembras	X	X	X
Sala de Eutanasia	X	X	X
Sanitarios y vestuarios (Fem. Masc.)	X	X	X
Deposito de insecticida-Larvicida y raticidas Material de Limpieza, equipamiento y material de Campo	X	X	X
Gatil con Capacidad para 10 Animales		X	X
Gatil con Capacidad para 20 Animales	X		
Cocina para el preparado de alimentos para los animales	X	X	X
Sala para deshecho de material biológico utilizado	X	X	X
Área de limpieza de equipamiento	X	X	X
Almacén para cuidado de los alimentos y víveres	X	X	X
CONTROL ANIMALES MAYORES (OPCIONAL)			
Corral con Capacidad para 30 animales (Equinos, Camélidos)	X	X	
Corral con Capacidad para 30 animales (Bovinos)	X		
Corral con Capacidad para 20 animales (Equinos)		X	
Corral con Capacidad para 20 animales (Bovinos)	X	X	
Corral con Capacidad para 15 animales (Equinos)			X

Corral con Capacidad para 15 animales (Bovinos)			X
Corral con puertas cerradas e individuales para equinos	X	X	X
Corral con Puertas abiertas e individuales para bovinos	X	X	X
Deposito de forraje	X	X	X
Área abierta de campo	X	X	X
Porqueriza con puertas abiertas capacidad para 4 animales.	X	X	
Porqueriza con puertas abiertas capacidad para 2 animales.			X
CONTROL DE ANIMALES SILVESTRES			
Opcional	X	X	X
LABORATORIO			
Laboratorio Diagnostico de Rabia	X	X	
SERVICIOS GENERALES			
Garaje abierto para 10 movilidades	X	X	
Garaje abierto para 5 movilidades			X
Mantenimiento de vehículos y motos	X	X	X
Área o rampa de lavado de vehículos	X	X	X
Dormitorio, cocina, sanitario para portería	X	X	X

El presente cuadro, está sujeto a su implementación de manera paulatina y priorizando las enfermedades zoonóticas que se quiere controlar y prevenir de acuerdo al tipo de CEMZOO.

Los ambientes deben estar diseñados y relacionados en el proyecto arquitectónico, indicado para el control de las zoonosis y adecuado a la localidad. El tamaño de todos los ambientes, como las áreas mínimas, iluminación, ventilación, circulación, debe ser conforme a la legislación municipal.

Los aseos, vestuarios y cafeterías deben dimensionarse de acuerdo con el número de usuarios y el tipo de CEMZOO.

En ciudades con población humana mayor a 500.000 habitantes, la infraestructura de la construcción debe realizarse con visión de crecimiento y ampliación total del CEMZOO durante los futuros años, y de esta manera evitar en el futuro la demolición de la in-



Fuente: Municipio de Santa Cruz

fraestructura inicial para realizar otra nueva, por tanto se deberá contemplar pilares y techos de loza en lo posible.

➤ **Ambiente técnico administrativo**

Destinado a las actividades técnico administrativas del CEMZOO, el cual debe estar ubicado en un área de acceso directo para la población en general, debiendo contar con ambientes amplios y continuos para la mayor practicidad laboral de los técnicos y administrativos.

Es importante que cada oficina sea independiente de acuerdo al área administrativa y técnica.

El Auditorio está destinado a las actividades educativas, reuniones para todo el personal técnico del CEMZOO y para actividades Interinstitucionales, charlas educativas de prevención de las enfermedades zoonóticas dirigido a la

población y Unidades Educativas, por lo que debe contar con antesala y sanitarios para los usuarios y equipamiento adecuado.

➤ **Ambiente para el control veterinario**

Destinado a la atención de todos los animales (capturados y traídos por la población) para desparasitaciones, vacunaciones, esterilizaciones y otras zoonosis prevalentes.



La Farmacia Veterinaria es importante debido a la necesidad de contar con medicamentos que serán utilizados para los servicios del CEMZOO como medicamentos para esterilización y anticoncepción, antiparasitarios, Vacunas antiescabióticos y otros.



La sala de cadena de frío, está destinado para albergar los biológicos, fármacos e insumos, para mantener la temperatura y evitar la inactivación de los mismos.



Estos ambientes deben estar separados del ambiente técnico y administrativo.

➤ **Ambiente para el control de animales domésticos**

Destinado a la vigilancia epidemiológica y control de focos rábicos de los animales sospechosos de rabia, captura de animales en vías públicas, control de enfermedades zoonóticas y eutanasias de animales capturados no recogidos por sus propietarios.



Es imprescindible contar con un ambiente adecuado y exclusivo para los desechos biológicos y cuerpos de los animales eutanasiados (cabezas de perros, tejidos cerebrales y otros), con la finalidad de evitar contaminaciones ambientales, humanos, riesgo de transmisión de enfermedades por accidentes laborales, los cuales deberán ser almacenados máximo por 3 días, tiempo en que la empresa de recojo de los mismos debe retirarlos del depósito.

El depósito para el almacenamiento de los insecticidas, larvicidas, medicamentos para eutanasia, material de limpieza y equipamiento, el cual debe contar con mamparas y armarios de separación de uno y otro con sus respectivos letreros de identificación para evitar confusiones de uso. El ambiente deberá ser amplio, oscuro y frío para evitar el deterioro del material.

➤ **Ambiente para el control animales mayores**

Estos ambientes deberán ser construidos alejados de los ambientes de control de animales domésticos para evitar transmisiones de enfermedades de uno a otro tipo de animal, así como el estrés de cada uno de ellos.



La implementación de estos ambientes será de acuerdo al perfil epidemiológico de las enfermedades más incidentes

en el municipio y de acuerdo al grado de daño que puede causar este tipo de animales y pueda ser perjudicial en la Salud de la población humana.

➤ **Ambiente para el Laboratorio**

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la vigilancia epidemiológica activa (búsqueda activa de casos de rabia) que debe ser el 0,02% con relación a la población total de perros en un municipio y realizar el diagnóstico laboratorio de otras enfermedades zoonóticas, los CEMZOOs Tipo 1 y 2, deberán implementar sus laboratorios.



➤ **Servicios generales**

Es necesario contar con vivienda para el portero del CEMZOO, debido a que controlará y custodiará las Instalaciones las 24 horas y los 7 días de la semana, según el contrato que se realice al personal de portería.

El área de parqueo de movilidades del CEMZOO, deberá estar ubicado en un lugar estratégico para la mayor y mejor funcionalidad operativa y técnica de movimiento de animales y personal técnico.

5.5 Equipamiento necesario considerado en las diferentes áreas que deben comprender:

5.5.1 Área técnico administrativa

El equipamiento debe contemplar mobiliario, equipo de computación, telefonía, servicio de té, y equipamiento sanitario.

5.5.2 Área de control veterinario

El equipamiento debe contar con mobiliario y medicamentos para atención veterinaria (esterilización, eutanasia, vacunación, desparasitación y otros).



5.5.3. Área de control animal

-Canil Individual para aislamiento y observación:

bebederos de agua, alimentadores, tarimas de madera, jaulas de transporte de animales.

El área de movimiento para los animales capturados en observación debe ser igual o mayor a 1, 80 m. de ancho, se recomienda que el frente del canil sea de rejas o malla de acero para que no sea mordido por el animal.



Se recomienda como mínimo 20 Caniles de observación individual, acorde al número de población de perros existentes en un determinado Municipio.



Canil individual que preste seguridad exclusiva para animales con sospecha de rabia, el cual debe ubicarse en un lugar restringido al público y de los demás animales, deberá tener iluminación artificial y natural mínima.

Todo animal que agreda a las personas será sujeto a observación clínica obligatoria, por un tiempo mínimo de 14 días calendario, contados a partir de la agresión.



Canil Colectivo

El tamaño será de acuerdo al tipo de CEMZOO, cuyos animales depositados serán los capturados en las salidas masivas cuya estadía no deberá ser más de 3 días (de acuerdo a la ordenanza Municipal). Los animales domésticos de compañía (perro y gato), serán devueltos a sus dueños en este lapso de tiempo bajo las normativas del Municipio y los animales no recogidos por sus dueños serán eutanasiados de acuerdo a norma.



Se recomienda dos a tres caniles y cada uno deberá albergar de 20 a 30 perros.

Materiales a considerar, bebederos, tarimas de madera, jaulas de transporte de animales, lona de protección contra el viento (para las regiones muy frías), el enmallado deberá ser de acero y grueso.

- **Caniles para hembras.**

Se recomienda dos caniles como mínimo



- **Caniles para perros pequeños.**

Se recomienda dos caniles como mínimo



- **Caniles para perros cachorros menores de un año**

Se recomienda un canil para albergar a 10 perros menores de un año.



- **Ubicación del canil**

Lo ideal es ubicar en una línea de 45 grados recorrida por el sol para que se distribuya mejor los rayos solares por todos los sectores.

- **Gatiles**

Se recomienda como mínimo 5 gatiles individuales



El bebedero

El bebedero deberá ser adecuado conforme a las características de diseño del canil tomando en cuenta el abastecimiento ininterrumpido de agua fresca para los animales.

Corrales para animales (bovinos, suinos, equinos y camélidos):

El corral deberá ser individualizado de acuerdo a la especie de cada animal, que cuente con el lugar de desembarque de los animales, transporte de animales, alimentadores y bebedero, el cual debe estar alejado de la ubicación de los caniles a una distancia de 20 a 50 metros.



5.6. VEHÍCULOS

✓ Vehículo para movimiento de personal

Para las actividades gerenciales, administrativas, seguimiento, supervisión y apoyo en actividades masivas de cada área específica.



✓ **Vehículo de captura (Perrera)**

Para el recojo, captura y traslado de animales callejeros y vagabundos en vías públicas. Tomando la relación de tipo camioneta con capacidad de 2 Toneladas, el número de vehículos deberá estar acorde al número de población de perros. Se considera un vehículo por cada 25.000 perros.



✓ **Vehículo para trabajo de campo (hospital móvil)**

Para realizar trabajo de esterilizaciones quirúrgicas, químicas, vacunaciones, desparasitaciones y otros, en Comunidades y barrios o zonas de los Municipios.



✓ **Motocicletas**

Para el traslado rápido del personal a zonas inaccesibles y alejadas de la ciudad mínimo 200 de cilindrada, se debe prever una motocicleta por cada técnico operativo.



VII. RECURSOS HUMANOS

1. Director o responsable

Con perfil profesional en Medicina Veterinaria y Zootecnista y/o Medicina Académica Humana con post grado y/o diplomado en Salud Pública y/o Epidemiología, responsable de la gestión gerencial, administrativa y técnica del CEMZOO, consolidación y ejecución del POA, elaboración de proyectos, planes, estudios, programas de prevención y control de las zoonosis de su jurisdicción, realizar convenios interinstitucionales para el fortalecimiento del CEMZOO.

2. Administrador y/o contador

Profesional en el área administrativa o contable, responsable de garantizar el cumplimiento de las actividades técnicas y administrativas a través de la viabilización de ejecu-

ción de los recursos económicos, actividades de ejecución del POA, compra, otorgación de insumos y otros para el área técnica y seguimiento administrativo.

3. Secretaria

Profesional técnico medio o superior, encargada de elaborar, enviar y recibir documentación y demás funciones designadas por su inmediato superior.

4. Responsables técnicos por cada área de trabajo

Licenciado Médico Veterinario y/o Zootecnista con experiencia en su área, responsable de planificar, operativizar, ejecutar, dirigir y monitorear las actividades de su área.

5. Responsable de Laboratorio

Profesional bioquímico con experiencia en realizar diagnósticos laboratoriales de enfermedades zoonóticas, vectoriales e inocuidad alimentaria.

6. Técnicos veterinarios

Técnicos superiores en Veterinaria y/o Zootecnia encargados de la parte operativa en la prevención, vigilancia epidemiológica y control de las enfermedades zoonóticas, vectoriales e inocuidad alimentaria.

7. Equipo Profesional Multidisciplinario

Se deberá contar con el apoyo de profesionales del área legal, comunicación social y educación, para lograr satisfacer las necesidades y demandas de prevención y control de las enfermedades zoonóticas, el cual podrá depender de manera directa o indirecta del CEMZOO.

8. Capturadores

Personas con capacidad para realizar el trabajo operativo

de captura de animales en riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas, animales en vías públicas, animales callejeros y vagabundos.

9. Portero

Persona responsable del cuidado de la infraestructura, animales, bienes e insumos del CEMZOO.

10. Conductores

Personas con licencia de conducir categoría B y/o C Profesional con conocimientos básicos en mecánica automotriz y apoyo en las actividades operativas del CEMZOO.

11. Personal de apoyo

Se podrá contar con pasantías de alumnos del área veterinaria y zootecnia de los últimos años de estudio, quienes podrán ser incorporados mediante convenios Interinstitucionales con Universidades Públicas y Privadas o Institutos de formación académica, reconociéndose como prácticas educativas para el fortalecimiento de sus capacidades técnicas y operativas, cuya responsabilidad será de manera directa a través del Responsable del CEMZOO.

VIII. OPERACIONALIDAD DE LAS ÁREAS DE TRABAJO

Para el funcionamiento eficiente y logro de los objetivos programados, los Centros Municipales de Zoonosis, deberán contar con un presupuesto económico el cual debe estar inscrito en el POA Municipal.

Para el desarrollo de las funciones del CEMZOO, se deberá

contar con un plan operativo que cuente con los siguientes principios:

- ✓ Promover en la ciudadanía la cultura de responsabilidad en cuanto a la tenencia responsable de sus animales domésticos.
- ✓ Precautelar la salud pública de su municipio.
- ✓ Contribuir a la prevención y control de las Enfermedades Zoonóticas.

Capacitación Técnica y Práctica.

Se recomienda que todo el personal reciba capacitación previa, abordando los siguientes aspectos:



- Nociones en Salud Pública y Epidemiología.
- Enfermedades Zoonóticas, vectoriales e inocuidad alimentaria.
- Interacción armoniosa del ser humano - animal.
- Estrategias para promover la Tenencia responsable.
- Elaboración de planes operativos anuales.
- Normas nacionales de prevención de la rabia y otras zoonosis.

- Ley SAFCO, Marcelo Quiroga Santa Cruz y otros.
- Normas de bioseguridad.
- Plan Estratégico de control y prevención de las Zoonosis con enfoque multisectorial e integral.

Mecanismos de Bioseguridad

Los técnicos deberán contar con la implementación de equipo de seguridad y bioseguridad con la finalidad de no ser mordidos por los mismos animales y evitar la transmisión de enfermedades zoonóticas.



Actividades a Realizar

Los Centros Municipales de Zoonosis tienen la obligación y responsabilidad de realizar las siguientes actividades:

1. CONTROL DE LA POBLACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

➤ Captura de perros vagabundos y callejeros

Con el objetivo de prevenir y controlar la rabia y otras zoonosis en animales para lograr la eliminación de la rabia humana transmitida por perros y disminuir las agresiones

de perros a la población humana, se realizará la captura de animales que se encuentren en la calle, aplicando el procedimiento de acuerdo a normativa de los Gobiernos Autónomos Municipales.



Se recomienda que el mismo se realice en base a una planificación adecuada y ordenada zona por zona.

El equipo debe estar compuesto por una camioneta de captura (perrera), un chofer, cuatro capturadores, debidamente equipados con los instrumentos, ropa de biosegu-

ridad para este tipo de trabajo, se recomienda capturar un mínimo de 20 a 40 perros por equipo y por día de manera rutinaria.

En caso de brotes epizooticos se deberá capturar de manera masiva a todo perro callejero y vagabundo, para tener éxito se debe involucrar a las demás unidades técnicas afines del Municipio (Empresa de Aseo Municipal, Intendencia Municipal, Gendarmería Municipal y otros).

La técnica de captura deberá ser aplicada de acuerdo a pericia y normativa del Municipio, evitando el sufrimiento del animal durante este proceso.

Si los técnicos observan sospechas de rabia en animales domésticos o enfermedades zoonóticas, procederán a su captura, muestreo y envío de muestras al laboratorio de referencia y respectivo reporte al Programa Nacional y Departamental de Zoonosis.

➤ **Albergue Temporal de animales domésticos de compañía capturados.**

El albergue se realizará durante un periodo de 72 hrs. en el cual se pueda lograr la devolución del perro a su propietario previamente esterilizado quirúrgicamente, vacunado, desparasitado, dando cumplimiento a la Normativa Nacional y Municipal.

Los animales domésticos de compañía que no sean recogidos por sus propietarios serán eutanasiados de acuerdo a normativa municipal, con la finalidad de evitar la sobrepoblación de perros en los caniles temporales y evitar riesgos a la salud humana y animal.

➤ **Observación veterinaria de animales domésticos de compañía.**

Todo animal agresor que cause lesiones, será sujeto de observación clínica obligatoria en los CEMZOOs y en los municipios donde no se cuente con estos Centros, la observación se realizará en el domicilio del propietario, previa valoración del Médico Veterinario bajo responsabilidad del propietario por un tiempo mínimo de 14 días calendario, contados a partir del día de la agresión, en caso de omisión se realizará las sanciones respectivas de acuerdo a normativa vigente.



Cumplido con el periodo de observación, el Responsable del Centro Municipal de Zoonosis, autoriza la devolución del animal agresor a su dueño, con las recomendaciones de seguir con la vigilancia en su domicilio e informar cualquier cambio de conducta del animal al CEMZOO.



Si el animal fallece durante el periodo de observación, se procede a la extracción de tejido cerebral, para su diagnóstico laboratorial de descarte o confirmación de rabia.

El animal que no sea reclamado por su propietario permanecerá por otras 72 hrs. en el Centro Municipal de Zoonosis y finalizando el plazo se procede a practicarle la eutanasia.

➤ **Criterios de devolución de los animales capturados**

La devolución de un animal doméstico de compañía, se realizará sólo cuando la captura haya sido por vez primera, en casos de reincidencia, el animal es considerado como peligroso, y se procederá a la eutanasia.



La devolución se realizará exclusivamente en las oficinas del Centro Municipal de Zoonosis, donde el propietario deberá cancelar una multa económica para cubrir los gastos de alimentación y otros que hayan sido erogados en el animal durante su estancia en el Centro y como sanción a la irresponsabilidad en su tenencia intradomiciliaria.

Debe presentar los siguientes documentos:

- Registro municipal o Documentación que acredite que el animal es de su propiedad.
- Documentación exigida por cada municipio.
- Acta de compromiso de no reincidir con la transgresión del reglamento.

Los animales de compañía capturados por el CEMZOO, NO podrán ser dados en adopción, debido al alto riesgo de diseminación de la rabia y otras zoonosis.

2. PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Debido a la alta agresión canina que provocan estos perros a las personas, y muchas veces con lesiones gravísimas hasta la pérdida de miembros físicos y tejidos, inclusive la muerte de las personas, precautelar la integridad física, psicológica y social de la población, no se permitirá la tenencia de los siguientes perros como mascotas:

- Pitt Bull.
- Rottweiler.
- Dogo Argentino.
- Tosa Inu.
- Doberman.
- Staffordshire Bull Terrier.
- American Staffordshire.
- Fila Brasileiro.
- Akita Inu.

Cruces con cualquiera de estos animales.

La tenencia de este tipo de perros como mascota será considerada ilegal, por lo que será sancionada de acuerdo a normativa nacional, departamental y municipal.

Así mismo perros de otras razas, que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una o más denuncias por dicha circunstancia o

que hayan protagonizado agresiones reincidentes a personas o ataques a otros animales, previa determinación por la Autoridad competente será catalogado como perro potencialmente peligroso, para su procedimiento de acuerdo a normativa de la Ordenanza Municipal.

3. CRITERIOS DE EUTANASIA A PERROS

- **Eutanasia consentida:** Se realizará cuando el propietario de un animal solicite este servicio de manera voluntaria.

Será ejecutada, por Médicos y/o técnicos Veterinarios de los CEMZOOs el cual se realizará de acuerdo a normativa municipal.

- **Eutanasia masiva:** Se realizará cuando se suscite brotes epizooticos de rabia en perros, donde se capturará y eliminará de manera masiva a todos los perros vagabundos y callejeros de acuerdo a normativa Nacional y Municipal vigente, con la finalidad de precautelar la salud pública y la integridad física de las personas, amparado en el **Código Penal** y **Código de Salud**.

Protocolo de eutanasia (De acuerdo al método)

Los requisitos necesarios para el procedimiento de eutanasia son:

- Perdida de la conciencia en tiempo corto o breve.
- Eficacia del método escogido.
- Seguridad de los operadores.
- Irreversibilidad del método.
- El fármaco elegido debe ser de fácil aplicación y uso masivo.

Procedimiento de la eutanasia

Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán proveer los fármacos requeridos para este fin de manera oportuna y en base a requerimiento de los CEMZOOs.

El horario de la ejecución de la eutanasia masiva se realizara de acuerdo a las necesidades de operatividad de cada CEMZOO, se recomienda que esta actividad se realice en horario nocturno para evitar cualquier riesgo de salud a la población y problemas concurrentes.

El procedimiento de recojo y disposición de los cuerpos de los perros eutanasiados deberá realizarse en coordinación y con el apoyo de las entidades municipales de recojo de desechos sólidos, para el entierro de los cuerpos en fosas de materiales infecciosos en los rellenos sanitarios de cada Municipio.

En caso de emergencias sanitarias ante brotes epizooticos la eutanasia masiva se realizara en el menor tiempo posible y con la mayor cantidad de recursos humanos y económicos para controlar la cadena epidemiológica de circulación, transmisión y diseminación de la rabia y otras zoonosis, con la participación activa de las instituciones públicas y privadas afines.

El personal técnico del CEMZOO deberá estar capacitado para realizar la eutanasia con medidas de bioseguridad, para preservar la salud del personal, considerando el cuidado de la integridad física y sanitaria de los funcionarios.

Se procederá a realizar la eliminación de jaurías potencialmente peligrosas por el método más conveniente, para prevenir ataques a los animales de consumo y personas.

MATRÍZ DE PLANIFICACIÓN DE LAS EUTANASIAS MASIVAS EN PERROS

ZONA DE INTERVENCIÓN	POBLACIÓN CANINA PROGRAMADA A ELIMINAR	TIEMPO DE EJECUCIÓN	HORARIO DE EJECUCIÓN	No. RECURSOS HUMANOS	No. SUPERVISORES	No. MOVILIDADES
TOTAL						

MATRÍZ DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EUTANASIA EN PERROS

INSUMOS	CANTIDAD	COSTO Bs.
Combustible para movilidades		
Maltincan		
Guantes de cuero		
Barbijos desechables		
Fármaco para eutanasia		
Cal para tapar las fosas		
Carne magra		
Contensores		
Baldes		
Bañadores		
Bolsas de plástico		
Cuchillos		
Total		

4. CONTROL A LA VENTA DE PERROS

- Reunión de coordinación y socialización del cumplimiento de las normas de sanidad animal, dirigido a comerciantes de animales (perros y gatos) y criadores de animales.
- Regulación a la venta legal de perros en puntos co-

merciales autorizados por el Centro Municipal de Zoonosis.

- Seguimiento, control a todos los puntos de venta de canes y gatos con su carnet de sanidad.
- Difusión del cumplimiento de los esquemas de vacunación en todos los puntos de venta de canes.
- Sanción a la venta ilegal de perros en puntos comerciales no autorizados.
- El CEMZOO deberá Identificar la ubicación estratégica (Ferias y otros) para establecer controles de movimiento de perros cachorros y exigir la documentación sanitaria del perro.



- Promover la vacunación permanente e ininterrumpida de los perros cachorros destinados a la venta para evitar la diseminación del virus rábico.
- Determinar una sola zona para la venta de perros, el cual deberá ser cumplido por toda la población, prohibiendo el mismo en otros puntos comerciales.
- Identificar criaderos clandestinos y no autorizados para la procreación de perros, con la finalidad de

evitar la sobrepoblación de perros y la venta inescrupulosa de los mismos.

- Implementar mecanismos de regulación para evitar la procreación de perros.

5. REGISTRO DE PERROS

Con la finalidad de conocer los datos del propietario del animal capturado en vía pública o animal agresor, se realizarán campañas de registro e identificación de perros con dueño a través de microchip, medallas y/o patentes, de acuerdo a normativa municipal.

En el registro deberá contemplarse los siguientes datos: especie, raza, fecha de nacimiento, número de identificación, nombre del animal, tratamientos a los que ha sido objeto, calendario de vacunaciones y tratamientos antiparasitarios.

Asimismo, el registro deberá contemplar datos de identificación del propietario y su vivienda.

6. CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA Y QUÍMICA

Para evitar la sobrepoblación de perros y la paridad indiscriminada con fines de lucro, se implementarán campañas de esterilización a todos los animales domésticos de compañía de acuerdo a normativa municipal.



Para garantizar el éxito de la presente actividad se recomienda que el mismo sea planificado realizar zona por zona, en base a un cronograma de actividades y durante un determinado tiempo no mayor a 5 días por zona, el cual debe ser rotativo y permanente durante toda una gestión.

7. CAMPAÑAS DE RECOJO DE HECES FECALES DE PERROS EN VÍAS PÚBLICAS

Con la finalidad de evitar la propagación de parásitos y otros agentes microbianos a través de las heces fecales de los perros en vías públicas, precautelar la salud pública de las personas y el cuidado del medio ambiente, el CEMZOO deberá implementar estrategias de educación, prevención y cumplimiento del recojo de los mismos por parte de sus propietarios y promover la conducta de colocación de heces de perros en los contenedores de basura.



Es importante que en los contenedores de basura existan mensajes de **“recojo de heces fecales de animales domésticos de compañía en los contenedores”**, para habituar a los dueños a su cumplimiento.

8. CONTROL AL TRÁNSITO DE PERROS A NIVEL INTERDEPARTAMENTAL E INTERMUNICIPAL

Reglamentar la ejecución del control de tránsito de perros de acuerdo a normativa nacional, departamental y municipal en coordinación con SENASAG.



Implementar brigadas de control al tránsito de perros y gatos en terminales terrestres, aéreas y fluviales.

Implementar los mecanismos de transporte de perros y gatos por vía terrestre, fluvial y aéreo.

9. CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE FOCOS

El CEMZOO deberá contar con la información epidemiológica actualizada de las enfermedades zoonóticas, vectoriales e inocuidad alimentaria.





En el caso de un brote de estas enfermedades, el CEMZOO con el apoyo de SENASAG y en coordinación con el personal de salud, deberá realizar la toma y envío de la muestra, tomando en cuenta las normas de bioseguridad para su respectivo diagnóstico laboratorial y reporte al Programa Nacional y Departamental de Zoonosis.

Así mismo deberán realizar las actividades de control de foco identificando la zona o lugar de riesgo en un tiempo oportuno y realizar una vigilancia epidemiológica activa.

El CEMZOO deberá contar con todo el equipo necesario para la toma de muestras para la vigilancia epidemiológica de estas enfermedades.

Atender en un plazo no mayor a las 24 horas todas las denuncias o notificaciones de casos de agresiones de perros a las personas, casos de rabia canina u otras enfermedades Zoonóticas que se reportaran en su CEMZOO.

Elaborar el cronograma de actividades de prevención y control de estas enfermedades dentro su jurisdicción.

Los Técnicos del CEMZOO, deberán realizar la Identificación del área del foco y aplicar medidas de bioseguridad, y realizar la Vigilancia epidemiológica activa con el apoyo del SEDES, SENASAG, Medio Ambiente, Municipios y la Comunidad involucrada.

El técnico deberá realizar el seguimiento epidemiológico y fiscalización del cumplimiento de las actividades mencionadas.

➤ **Control de foco**

El caso confirmado de rabia en perros es considerado como una EMERGENCIA EPIZOÓTICA, por lo que se debe intervenir lo más pronto posible para su control, con el desplazamiento de la mayor cantidad posible de recursos humanos, logísticos y económicos para lograr el éxito.

✓ **Foco rábico**

Es la notificación y el registro que se hace del caso positivo de rabia animal o humana confirmado por laboratorio, ocurrida en un lugar y en un tiempo determinado.

✓ **Actividades**

Las actividades para el control del foco rábico consistirá en:

- Las actividades se deben realizar en un máximo de 48 horas por la extrema importancia para el bloqueo de la propagación de la enfermedad.
- En áreas con brotes de rabia en perros, no se debe esperar la confirmación laboratorial del caso, debiendo controlar el foco de manera inmediata para evitar la diseminación viral.

- Ubicar geográficamente el área del foco rábico donde fue dado el caso de rabia en perros, gatos o humanos.
- Implementar mapas georeferenciales.
- Se realizará la vacunación a todos los perros de la zona en 1 kilómetro de radio a partir del foco rábico, de afuera hacia adentro, así mismo se deberá realizar la captura y envío de muestras de los contactos positivos.
- Se debe realizar la investigación epidemiológica de la ocurrencia del caso rábico en perros.
- Identificar a personas contactos con el caso positivo de rabia en perro; derivándolas a los servicios de salud de inmediato para su atención médica.
- Realizar actividades educativas en el área focal y perifocal.

10. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN



El equipo técnico planificará capacitaciones en OTBs, Unidades Educativas, Juntas Vecinales, población en general y otras Instituciones en temas de prevención y control de enfermedades zoonóticas, en coordinación con el Personal de Salud, SENASAG, ONGs y otros.



Deberán planificar actividades masivas (ferias educativas, festivales, concursos y otros), para promover el cumplimiento de las normativas de Tenencia Responsable de Animales Domésticos de Compañía y de sus Leyes y Ordenanzas Municipales respectivamente.



Competencias del personal de Salud y del CEMZOO

COMPETENCIAS	
PERSONAL DE SALUD	PERSONAL DEL CEMZOO
1. Atención de urgencia de pacientes expuestos al virus rábico.	1. Recepción y atención a denuncias de mordeduras.
2. Administración de la Profilaxis pos exposición de acuerdo a Norma de Profilaxis para Rabia Humana y Animales Domésticos.	2. Orientación al propietario sobre la importancia de observación del animal agresor en el CEMZOO, así como el cumplimiento de la curación a la persona agredida.
3. Orientación al paciente sobre conducta a seguir.	3. Referencia del paciente al centro de salud
4. Utilización correcta de Antisépticos y desinfectantes para evitar otras infecciones.	4. Observación del animal agresor, por el lapso de 14 días en caniles del CEMZOO.
5. El médico debe comunicar al CEMZOO para la observación del animal agresor.	5. Informe diario sobre cambios de conducta del animal observado, al Establecimiento de Salud.
6. Investigar otros contactos humanos con el perro agresor (Nexo Epidemiológico).	6. Coordinación fluida, oportuna y eficaz con el Establecimiento de Salud.
7. Seguimiento de pacientes sobre evolución de heridas, y cumplimiento del esquema de vacunación hasta su completa resolución.	7. Investigación epizootica y control de foco del caso de rabia.
8. En caso de fallecer el paciente con signo y sintomatología compatible a Rabia Humana, deberá extraerse tejido cerebral para su diagnóstico laboratorial de confirmación o descarte del caso sospechoso.	8. Diagnostico e informe del animal al finalizar el periodo de observación, o cuando corresponda.
9. Todo caso sospechoso de rabia humana deberá ser informado de manera inmediata y obligatoria a las Autoridades del Programa Nacional y Departamental de Zoonosis.	9. Llenado de Ficha de Registro de animales agresores y sospechosos de rabia, para luego ser remitido al Programa Nacional y Departamental de Zoonosis.
10. Investigación epidemiológica del caso sospechoso de rabia humana.	10. En caso de muerte del perro en observación debe enviarse la muestra de tejido cerebral al laboratorio de referencia.

IX. PLANIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA MASIVA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA

Para evitar errores y sesgos en la planificación de la campaña masiva de vacunación antirrábica, se debe estimar correctamente la población de perros a vacunar con mucha responsabilidad y criterio técnico para evitar subestimaciones o sobreestimaciones cuyo resultado son falsas coberturas de vacunación.

➤ FÓRMULA PARA LA ESTIMACIÓN DE LA POBLACIÓN DE PERROS A VACUNAR

Con la finalidad de evitar la programación de recursos económicos, humanos y logísticos insuficientes o sobreestimados, es importante realizar la estimación correcta de perros a vacunar, tomando en cuenta los antecedentes históricos y las ejecuciones de las anteriores campañas. La fórmula a tomar en cuenta es:

*Número de canes programados gestión anterior * 7% tasa de parición * tasa de migración de las personas = Determinación del crecimiento vegetativo de la población de canes*

Se debe tomar en cuenta también la caracterización de animales domésticos y encuestas de coberturas.

Antes de usar la presente fórmula, es importante tomar en cuenta la ejecución de la anterior campaña evidenciando las fortalezas y debilidades para realizar una correcta estimación, pues de acuerdo a los resultados logrados se podrá realizar una nueva planificación correcta y exitosa.

En caso de que la anterior campaña tuvo un desarrollo exitoso y pese a ello no se cumplió la cobertura mínima, se

considera que se trabajó con población de perros sobre estimada.

Por el contrario cuando la anterior campaña tuvo un desarrollo con problemas y pese a ello se logró buenas coberturas significa que se trabajó con población subestimada.

➤ **MODELO DE PLAN DE CAMPAÑA**

Una vez que se cuente con una población estimada a vacunar por lo menos al 90% de la realidad, se debe desarrollar el siguiente modelo para la planificación de los recursos humanos, logísticos, económicos y de insumos para el éxito de la presente actividad (Ver Anexos No. 1)

X. MODELO PARA LA ELABORACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

Con la finalidad de unificar criterios técnicos, logísticos y operativos para el cumplimiento de la tenencia responsable de animales domésticos de compañía por parte de la población en general, los Gobiernos Autónomos Municipales, dentro de sus competencias de acuerdo a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa, deberán implementar sus respectivas Leyes, Ordenanzas y Reglamentos sobre la **“Tenencia Responsable de Animales Domésticos de Compañía y Bienestar Animal”**.

Para este fin se sugiere la adopción del siguiente modelo de la mencionada Ley. (Ver Anexo No. 2)

ANEXOS

I.- ANTECEDENTES

(Se debe incluir un resumen de la situación epidemiológica y epizootica del municipio y departamento acompañado de una reseña histórica de los últimos 5 años en gráficos de fácil comprensión y explicación del canal endémico. Así mismo se debe resumir las estrategias implementadas).

II. OBJETIVO

2.1. OBJETIVO GENERAL

Eliminar la Rabia Humana transmitida por perro en el Municipio de, a través de la ejecución eficiente de la Campaña Masiva de Vacunación Antirrábica y consolidación de las estrategias de control, prevención y vigilancia epidemiológica activa de la rabia.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- *Capacitar a los voluntarios de las Brigadas de Vacunación Antirrábica en perros, para garantizar la efectividad de la vacunación a perros.*
- *Fortalecer las necesidades y demandas técnicas, económicas y operativas para la ejecución eficiente de la Campaña Masiva de Vacunación Antirrábica.*
- *Difundir la ejecución de la actividad con un periodo de tiempo previo de dos a 4 semanas en todos los medios de comunicación televisiva, radial y prensa escrita.*
- *Desarrollar un sistema de monitoreo rápido de cobertura de vacunación efectivo para garantizar el quiebre de la circulación del virus rábico.*
- *Realizar la consolidación y evaluación de la cobertura de vacunación antirrábica en perros inmediatamente termine la jornada de vacunación para luego tomar las decisiones de manera oportuna para la implementación de otras estrategias que permitan el control de la circulación del virus rábico en el menor tiempo posible.*
- *Vacunar al 95% de la población de perros, la cobertura de vacunación a gatos no puede ser incluida en la de perros.*
- *Ejecutar la Ordenanza Municipal sobre la tenencia responsable de animales domésticos de compañía.*

III. JUSTIFICATIVO:

(Mencionar la situación del problema, las debilidades para la falta de cumplimiento de los objetivos y las razones por las que se debe llevar a cabo la presente actividad de manera eficiente y efectiva).

IV. ESTRATEGIAS DE ACCIÓN

Una vez iniciada la vacunación antirrábica masiva de perros, se deberá evaluar la cobertura lograda inmediatamente terminada la jornada de vacunación, para luego tomar la decisión para la mejora de la misma a través de las siguientes estrategias:

a) Vacunación antirrábica masiva

La presente actividad se realizará el segundo domingo del mes de junio, un solo día de vacunación en Ciudades concentradas y 7 días en comunidades dispersas (área rural) con una jornada de 8 horas (vacunando) en el horario de 08:00 hasta 16:00 de manera ininterrumpida, para luego realizar la consolidación y evaluación de la cobertura de vacunación lograda, el cual deberá ser mayor al 85% para el éxito del mismo.

b) Vacunación de consolidación

La presente actividad se realizará al día siguiente de la vacunación masiva en ciudades concentradas, con una duración de 5 días como máximo, se recomienda en casos de haber llegado a una cobertura de 80 a 85% en la vacunación masiva, porque esta actividad sólo permitirá mejorar la cobertura en un 5 a 10%.

c) Vacunación de Emergencia Epizoótica

La presente actividad se realizará al día siguiente de la vacunación masiva con una duración de 5 a 10 días, se recomienda en casos de haber llegado a una cobertura de 70 a 79% en la vacunación masiva, porque esta actividad permitirá mejorar la cobertura en un 10 a 20 %. Para la ejecución de la presente actividad se deberá requerir un número apropiado de brigadas de vacunación específicas para realizar el barrido de vacunación a perros casa por casa y zona por zona con la metodología de "abanico", con una jornada de vacunación de 8 horas día.

d) Revacunación masiva

La presente actividad se realizará como máximo después de una semana con la misma metodología de la primera campaña masiva de vacunación, se recomienda en casos de haber llegado a una cobertura inferior al 70% en la vacunación masiva. Es importante realizar una nueva vacunación al 95% de los perros del municipio, debido a que el 30% de los perros no vacunados infectarán con el virus rábico al 60% de los perros vacunados, por lo que la inmunidad contra la rabia es negativa en los primeros 10 a 20 días postvacunación y el riesgo de persistencia e incremento de brotes rábicos es alto, por lo que es necesario repetir la misma actividad pero esta vez con los recursos técnicos, humanos, logísticos y económicos suficientes para lograr la interrupción de la circulación del virus rábico.

e) Vacunación de mantenimiento

La presente actividad deberá realizarse en todos los Establecimientos de Salud y CEMZOOs durante todo el año de manera permanente, para que la población lleve a sus perros que no fueron vacunados en la campaña masiva, así como los perros cachorros a partir del primer mes de vida, con el cual se promoverá la protección e inmunidad contra la rabia.

V. METODOLOGÍA DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CAMPAÑA MASIVA DE VACUNACION ANTIRRÁBICA DE PERROS.

- *Terminada la Campaña Masiva de Vacunación Antirrábica en perros en el mes de junio, se debe realizar la planificación de la Campaña de la siguiente gestión para luego ser entregado a las Autoridades de Departamento y Municipio en el mes de agosto, para su inclusión en el POA de la siguiente gestión y así garantizar el cumplimiento de la otorgación de recursos económicos suficientes y necesarios para el logro de los objetivos.*

Es importante prever recursos económicos para una 2da campaña o Plan de Emergencia en caso de que no se logre cumplir con la cobertura de vacunación en la Campaña Masiva del mes de Junio.

- *Una vez aprobado el POA de la siguiente gestión, en el mes de enero de la misma, se deberá realizar la solicitud de los insumos y demás requerimientos para la Campaña Antirrábica.*
- *El Gobierno Autónomo Municipal y SEDES a partir del mes de febrero a abril tienen suficiente tiempo para realizar la adquisición de todo el requerimiento para la Campaña Antirrábica, para luego en el mes de mayo realizar la entrega a todos los Establecimientos de Salud y Centros Municipales de Zoonosis para el inicio de la jornada de vacunación en el mes de junio de cada año.*
- *Simultáneamente desde febrero hasta abril deberán realizarse los talleres de capacitación al 100% del personal de salud de todos los Municipios y Departamentos del sistema público, privado y Fuerzas Armadas para garantizar el cumplimiento de la Norma Nacional de Profilaxis para Rabia Humana y Animales Domésticos así como la correcta planificación y organización de la Campaña de Vacunación Antirrábica.*
- *En el mes de mayo se debe capacitar a todos los voluntarios que conformarán las brigadas de vacunación, con la finalidad de garantizar equipos de vacunadores técnicos y prácticos en la vacunación a perros y comprometidos en el éxito de la presente actividad y garantizar la respectiva inmunidad contra la rabia en perros, por lo que las capacitaciones deberán ser 40% teórico y 60% práctico sobre la técnica de vacunación a perros.*
- *Hasta principios del mes de mayo el Programa Nacional de Zoonosis del Ministerio de Salud y Deportes realizará la distribución del 100% de los biológicos antirrábicos a todos los Programas Departamentales de los 9 SEDES y estos hasta fines del mismo mes deberán hacer llegar hasta el último establecimiento de salud de su Departamento.*
- *Cada Municipio deberá disponer recursos económicos para la impresión y difusión de material de IEC (información, educación y comunicación) como ser trípticos, afiches, rolers, banners, ro-*

tafolios, u otros, en temas de prevención y control de la rabia, así como la tenencia responsable de animales domésticos, en base al contenido teórico y metodológico del Ministerio de Salud y Deportes a través del Programa Nacional de Zoonosis quién proveerá a los Municipios un modelo para que cada municipio replique el mismo con su respectiva contextualización regional.

- *15 a 30 días antes de la fecha de la Campaña de Vacunación se deberá difundir de manera masiva en medios de comunicación televisiva, radial y prensa escrita la promoción de la presente actividad con el eslogan de **“PERRO NO VACUNADO, PERRO CAPTURADO”**, para comprometer a la población en general al cumplimiento estricto de la vacunación a sus perros.*
- *Una semana antes de la campaña los Establecimientos de Salud deberán contar con todos los insumos, biológicos, materiales de difusión, combustible, movilidades, perifoneo, número de brigadas de vacunación y otros que se requieran para la jornada de vacunación.*
- *En esta semana previa a la campaña masiva de vacunación se ultimarán detalles de la logística de la organización de la campaña, donde se debe distribuir y designar con nombres y apellidos, Instituciones y lugares de donde procederán los voluntarios para las brigadas de vacunación, así mismo los voluntarios deberán saber a qué Establecimientos de Salud deben asistir, se debe conocer el tipo y número de movilidades que se desplazarán en la jornada de vacunación.*
- *Tres días antes de la campaña se debe implementar el perifoneo difundiendo la jornada de vacunación para toda la población, el cual deberá ser de hrs. 17:00 a 22:00 p.m. los días viernes y sábado, y el día domingo de la jornada de vacunación de hrs. 06:00 a.m. a 14:00 p.m., incorporando a un recurso humano en salud dentro las movilidades de perifoneo para garantizar la difusión de la presente actividad y cumplimiento de horario.*
- *Durante el día de la campaña de vacunación, las brigadas de-*

berán estar constituidas en el Centro de Salud de su jurisdicción una hora antes de inicio de la jornada de vacunación, para evitar retrasos en el inicio de la misma.

- *Jornada de vacunación masiva de 8 horas continuas a partir de su inicio, en la cual se deberá priorizar la vacunación como mínimo a 200 perros por brigada y el 10 % gatos (20) con un total de 220 mascotas vacunadas.*

Se debe informar a la población sobre el encierro de su perro vacunado por el lapso de 21 días, para evitar el riesgo de transmisión viral por perros no vacunados, debido a que la vacuna tiene efecto de inmunización a partir de ese día y así garantizar la protección antirrábica del perro vacunado.

- *La vacunación a gatos debe ser voluntaria evitando promoverla, debido a que no es una población de alto riesgo de rabia, sólo se vacunará a los gatos de los propietarios insistentes y en las zonas donde existe antecedentes de rabia silvestre, la cual no debe exceder el 10%, con la finalidad de evitar la pérdida de oportunidades y de tiempo para la vacunación a perros y cumplir con la cobertura mínima u óptima de vacunación a perros para lograr la interrupción de circulación viral y por ende evitar la transmisión a los gatos por la variante viral de los perros.*
- *En Ciudades concentradas esta actividad será realizada en puestos fijos y en áreas y comunidades dispersas con brigadas móviles o mixtas, siendo los responsables de ejecutar todas las Autoridades del SEDES con el liderazgo de la Unidad de Epidemiología y Programa Departamental de Zoonosis, y operativamente los Coordinadores de Red de Salud, Directores Municipales de Salud, jefes de áreas y centros de salud, Responsable y técnicos del Centro Municipal de Zoonosis CEMZOO y la participación de profesionales veterinarios, SENASAG, Universidad, Fuerzas Armadas, Instituciones públicas y privadas afines, quienes coadyuvan en el desarrollo de la campaña.*

- *Todos los perros a partir de 1° mes de edad deben ser vacunados, incluidos los perros enfermos y preñadas durante la campaña masiva de vacunación antirrábica.*
- *Los Coordinadores de Red de Salud, Jefes Médicos, Responsable del CEMZOO deberán coordinar la ejecución de la campaña con las OSBs, OTBs, y FEJUVE, en el marco de la Política SAFCI, con la finalidad de promover la asistencia masiva de toda la población con sus perros para lograr vacunar a más del 85% de perros.*
- *El SEDES y el Municipio deben coordinar acciones con el Comité interinstitucional de lucha contra las zoonosis, para lograr el involucramiento y priorización de la presente actividad para garantizar el éxito de la misma y lograr el bloqueo de la circulación viral de la rabia en perros en todo el Municipio, Departamento y Territorio Plurinacional respectivamente.*
- *En caso de que una persona sea agredido por un animal durante la campaña, estas deberán ser evaluadas por el servicio de salud de la zona que corresponda y si es necesario recibirán la profilaxis post exposición de acuerdo a la Norma de Profilaxis.*
- *Posterior a la culminación de la jornada de vacunación, los Supervisores, Coordinadores de Red y responsables delegados del SEDES deben recoger la información y frascos utilizados, después de la jornada y su verificación ante el responsable del Establecimiento de Salud al concluir la jornada.*
- *Posterior a la culminación de la jornada de vacunación, los técnicos del CEMZOO y otras áreas técnicas y operativas del Gobierno Autónomo Municipal (Intendencia Municipal, Gendarmería Municipal, Empresa de Aseo Urbano y otros), deberán disponer todas sus movilidades para realizar la captura y eutanasia masiva de todo perro en situación de calle, con la finalidad de evitar que los perros no vacunados transmitan el virus rábico a los perros vacunados, provocando el fracaso de la ejecución de la Campaña y el quiebre de la cobertura de vacu-*

nación, dando cumplimiento al **CÓDIGO DE SALUD DECRETO LEY NO. 15629**, Capítulo IV artículos 82 al 86.y **CÓDIGO PENAL**, Libro segundo:Título V, Capítulo III, Artículos 216 al 220.

- Posterior a la culminación de la jornada de vacunación, los Supervisores, Jefes Médicos de Áreas o Centros de Salud, Coordinadores de Red de Salud, deberán realizar la consolidación de la información hasta la obtención de la cobertura real de vacunación, para luego analizar, evaluar y tomar decisiones para la ejecución del Plan de Consolidación, Plan de Emergencia o Plan de Revacunación Masiva en caso de que no se haya cumplido la cobertura mínima de vacunación, el cual deberá ser implementado lo más pronto posible, para evitar riesgos de diseminación a otros municipios que hayan logrado buenas coberturas.

5.1. Meta de vacunación animal

La meta de vacunación sólo de perros será de 95% y la cobertura mínima de vacunación el 85%. La cobertura a tomarse en cuenta sólo será la que se obtenga durante la jornada de vacunación de las 8 horas del segundo domingo del mes de junio y de los 7 días de jornada de vacunación en comunidades dispersas o rurales.

5.2. Recursos Humanos

Para las Campañas Masivas en lo posible se deberá incorporar brigadas de vacunación en un 60% de las FF.AA., y el resto de Universidades, Profesionales Veterinarios y otras instituciones afines, los supervisores serán Jefes de Unidades y Programas del SEDES y Dirección Municipal de Salud, con el cual se garantizará la ejecución efectiva de la Campaña.

5.3. Transporte

Se dispondrá de movilidades de la Gobernación, SEDES, GAM y otras Instituciones de acuerdo al número de brigadas de vacunación y supervisores.

VI. PROGRAMACIÓN DE RECURSOS E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN EFECTIVA DE LA CAMPAÑA ANTIRRÁBICA DE VACUNACIÓN CANINA GESTIÓN 2013

ITEM	CANTIDAD	COSTO UNITARIO Bs	COSTO Bs	FINANCIAMIENTO
Vacunas antirrábicas de uso canino				
Jeringas de 3 ml con aguja de 3 cc.				
Cintillos de color verde lechuga fosforescente				
Impresión de Carnet de Vacunación a perros				
Tableros y Lapiceros				
Fotocopia Planillas de registro de vacunación				
Termómetros de mercurio de material plástico				
Termos Kingseller de 10 Ltrs. para los supervisores				
Termos de 5 Ltrs. para las brigadas de vacunación				
Combustible (gasolina) 30 litros por movilidad de supervisión				
Alquiler de buses o camiones para traslado de las brigadas (soldados), o combustible para las movilidades que los transporte				
Sogas para bozal y sujeción				
Alcohol en gel				
Bozal				
Sujetadores maltincan				
Pasacalles				
Letreros de identificación para "Puesto Fijo de Vacunación", en cada una de las brigadas.				

Gorras, Poleras de identificación para las brigadas de vacunación y supervisores				
Cajas o bolsas de bioseguridad para eliminación de jeringas y otros desechos biológicos.				
Estipendio para las Brigadas				
Alquiler taxi con perifoneo c/18 horas				
Difusión de spots televisivos				
Difusión de cuñas radiales				
Impresión de material IEC (trípticos, cartillas, afiches, revistas, banners, roleros y otros).				
Compra de megáfono para cada brigada de vacunación				
Compra de heladeras o refrigeradores para conservación de la vacuna canina en cada Establecimiento de Salud				
Paquetes de Hielo de tamaño pequeño para los termos de las brigadas de vacunación				
Total				
PORCENTAJE DE CONTRAPARTES PARA LA CAMPAÑA				
MSyD %, SEDES%, GAM %				

VII. JORNADAS DE VACUNACIÓN MASIVA A PERROS CACHORROS MENORES DE UN AÑO DE EDAD.

Con la finalidad de evitar nuevos brotes y casos de rabia en perros cachorros menores de un año de edad ante la falta de inmunidad de esta población de perros, se implementará la "JORNADA MASIVA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA A PERROS CACHORROS MENORES DE UN AÑO", dando cumplimiento a la Resolución Ministerial No. 1028 del 14 de agosto de 2012, en la cual la ejecución se inicia el 16 de agosto en conmemoración a "SAN ROQUE", con una duración

de un mes de vacunación movilizada por el personal técnico de los Centros Municipales de Zoonosis y fijos en los Establecimientos de Salud.

La modalidad de vacunación será en mercados, ferias, plazas, parques y Unidades Educativas en base a una planificación por zonas, barrios y distritos.

Para garantizar el cumplimiento del esquema de vacunación con 4 dosis (1er. 3er. 6to. 12do. Mes de vida), se comprometerá al propietario a hacer vacunar nuevamente a su mascota en la fecha que el vacunador indique en el certificado de vacunación, el cual deberá ser llenado con lápiz o bolígrafo color rojo para que no se olvide el propietario, y cuando lo haga vacunar, remarcar con azul la fecha de la vacunación.

Con la finalidad de lograr el éxito de la presente actividad, es necesario planificar y contemplar los recursos económicos y logísticos suficientes para vacunar a la mayor cantidad de perritos cachorros menores de un año de edad.

**PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE TENENCIA
RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS
DE COMPAÑÍA Y BIENESTAR ANIMAL**

**TÍTULO I
CAPITULO ÚNICO**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (OBJETO). *La presente ley tiene por objeto precautelar la integridad física, psicológica, social y el derecho a la salud pública de las personas a través de la tenencia responsable y bienestar de todas las especies animales dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de..... del Estado Plurinacional de Bolivia.*

Artículo 2.- (MARCO COMPETENCIAL). *La presente ley se sustenta en el artículo 298, parágrafo I, numerales 20 y 21, y parágrafo II, numeral 17, y artículo 299, parágrafo II, numeral 1 de la Constitución Política del Estado.*

Artículo 3.- (ÁMBITO DE APLICACION). *El ámbito de aplicación de la presente Ley abarca a todas las ciudadanas y ciudadanos dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de..... del Estado Plurinacional de Bolivia.*

Artículo 4.- (FINES). *Los fines de la presente Ley son:*

- a) *Promover que personas y animales vivan en armonía, evitando agresiones mutuas.*
- b) *Prevenir todo tipo de manifestación de maltrato, crueldad, tortura y tenencia irresponsable de los animales.*
- c) *Protección de todas las especies animales dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de..... del Estado Plurinacional de Bolivia.*
- d) *Prevenir la propagación de enfermedades zoonóticas y propias de los animales.*
- e) *Evitar la comercialización ilegal de todas las especies animales.*
- f) *Promover políticas sanitarias para evitar la sobrepoblación de animales domésticos de compañía.*

Artículo 5.- (PRINCIPIOS). *Los principios bajo los cuales se sustenta la presente Ley son:*

- a. *El Estado Plurinacional y cualquier persona individual y colectiva, como parte de la cultura a la vida, practican la protección, bienestar y tenencia responsable de los animales.*
- b. *El cuidado y protección de la salud pública y ambiental vinculado a los diferentes ecosistemas y zonas de vida.*
- c. *En el interés colectivo sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien propio de nuestras culturas.*

Artículo 6.- (DEFINICIONES). *Para los fines de la presente Ley se entiende por:*

1. **Abigeato.-** *Apropiación indebida de ganado caballar, mular, asnal, bovino, porcino, caprino y lanar.*
2. **Agresividad.-** *Signo de reacción violenta de las personas (torturas y maltratos) y de los animales (arañazos, pinchazos, picaduras, picotazos, gruñidos, embestidas, mordeduras, ataques bruscos y otros).*
3. **Animales de laboratorio.-** *Animales destinados para fines de investigación científica-educativa.*
4. **Animales Domésticos de Compañía.-** *Animales considerados como mascotas (perros y gatos), que integran las familias, desarrollando una relación afectiva bajo la tenencia responsable de un miembro de la familia.*
5. **Animales domésticos de consumo.-** *Animales criados con el propósito de comercializar su carne, leche, cuero y otros.*
6. **Animales Potencialmente Peligrosos.-** *Animales que no pueden controlar su agresividad y que causen agresiones, lesiones e incluso la muerte de otro animal o de personas.*
7. **Fauna silvestre.** - *Conjunto de especies vertebrados e invertebrados, que viven libremente dentro de su hábitat fuera del control del hombre, que no pueden ser objetos de comercialización y/o apropiación ilegal.*
8. **Animales Silvestres Exóticos.-** *Cualquier animal silvestre conside-*

rado como patrimonio natural de un ecosistema, y que no pueden ser objeto de comercialización y/o apropiación ilegal.

9. **Animales laborales o de trabajo.-** *Animales adiestrados que coadyuvan en las actividades laborales y cotidianas del ser humano.*
10. **Animales susceptibles de rabia.-** *Animales de sangre caliente que proceden de áreas infectadas donde se reporten casos de rabia animal.*
11. **Apropiación indebida.-** *Substracción o retención de un animal doméstico de la potestad de la persona responsable de su tenencia, custodia, adoptante o curador.*
12. **Bienestar animal.-** *Estado de salud física, psicológica y social del animal que le permita interactuar en armonía con su medio ambiente, a través de la protección, manejo y alimentación adecuada, y que su manipulación y sacrificio no experimente sufrimiento.*
13. **Biocidio.-** *Cuando el hombre mata a un animal en: incendios, explosiones o atropellamiento vehicular motorizado provocados intencionalmente, o a consecuencia de tratamiento clínico innecesario o experimental; por aplastamiento; luego de torturarlos o por otros hechos violentos, u otros motivos fútiles.*
14. **Bioterio.-** *Lugar físico donde se crían animales de laboratorio, con ambiente adecuado a la especie animal.*
15. **Cautiverio.-** *Limitar el espacio físico de los animales en ambientes controlados por el ser humano.*
16. **Centros de Custodia de Fauna Silvestre.-** *Son centros de cuidado y manejo de fauna silvestre en condiciones de cautiverio únicamente para precautelar su protección, salud y bienestar.*
17. **Centros de Cuarentena.-** *Recintos o predios especializados para el aislamiento de animales, por un periodo durante el cual se someten a pruebas diagnósticas, para la detección precoz de enfermedades exóticas, zoonóticas o prevalentes de importancia para la salud humana y animal.*
18. **CEMZOO.-** *Centro Municipal de Zoonosis encargada del control y la prevención de enfermedades, albergues transitorio de animales en situación de calle y control de la sobrepoblación de animales.*

19. **Crueldad.**- *Todo acto que ocasione daño y/o sufrimiento a los animales.*
20. **Custodio.**- *Persona natural o jurídica que ejerce la custodia temporal de un animal.*
21. **Custodia.**- *Capacidad jurídica para ejercer temporalmente autoridad y tenencia responsable sobre un animal.*
22. **Defensa de animales.**- *Resguardo de los animales frente a cualquier manifestación de violencia.*
23. **Epizootias.**- *Presencia de casos de una enfermedad contagiosa transmitida de los animales a los seres humanos y viceversa que excede a la incidencia normal en determinado tiempo y lugar.*
24. **Especie.**- *Conjunto de poblaciones de seres vivos caracterizados por poseer un determinado acervo genético, compartido e intercambiado solamente entre ellos.*
25. **Eutanasia.**- *Provocar la muerte sin sufrimiento, de un animal, cuando éste no pueda ser tratado por tener una enfermedad terminal o incurable, sufra de incapacidades psicológicas o físicas, o sean considerados como riesgo a la salud pública.*
26. **Experimentación con animales vivos.**- *es toda utilización de animales de laboratorio con el fin de verificar una hipótesis científica, probar la toxicidad y/o el efecto de un producto natural o sintético, producir sustancias de uso médico o biológicos para la salud humana y animal.*
27. **Hacinamiento.**- *Concentración de animales en espacios reducidos.*
28. **Hábitat.**- *Lugar donde un animal vive, encuentra comida, agua y escondite.*
29. **Hábitat Natural.**- *Lugar dentro de la biodiversidad donde un animal coexiste.*
30. **Interdicto.**- *Condición de una persona declarada judicialmente a causa de una discapacidad mental, en virtud de la cual queda impedida de ejercer la tenencia responsable de un animal.*
31. **Maltrato animal.**- *Agresiones físicas, emocionales o psicológicos, provocados a un animal, que le originen un daño real o potencial para su salud o su desarrollo natural.*

32. **Matadero.**- Establecimiento donde se preparan y sacrifican humanitariamente a los animales que son destinados para el consumo humano.
33. **Propietario del animal.**- Persona natural o jurídica que ejerce la tenencia responsable de un animal y que asume todo tipo de responsabilidad por el comportamiento del mismo.
34. **Sacrificio.**- Procedimiento que provoca la muerte de un animal doméstico de consumo, evitando el mayor sufrimiento, físico y mental, de acuerdo con su especie y estado.
35. **Sistemas de Vida.**- Comunidades complejas y dinámicas de plantas, animales, micro organismos y otros seres y su entorno, donde interactúan la sociedad y el resto de la naturaleza como una unidad funcional, bajo la influencia de factores climáticos, fisiográficos y geológicos, así como de las prácticas productivas, la diversidad cultural de las bolivianas y los bolivianos, incluyendo las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas.
36. **Sospechoso de rabia u otras zoonosis.**- Persona o animal cuya sintomatología induce a la probabilidad de padecer o desarrollar esta enfermedad, con antecedentes epidemiológicos.
37. **Tenencia responsable.**- Capacidad que ejerce una persona sobre un animal, de forma definitiva, asumiendo cualquier tipo de responsabilidad por el comportamiento del mismo, establecida en la presente ley y normativa conexas.
38. **Tortura.**- Es el acto cruel por el cual una persona ocasiona intencionalmente dolor o sufrimiento grave a un animal produciéndole un daño irreversible.
39. **Tráfico de Animales.**- Comercio, transferencia, intercambio, movilización o traslado ilegal por cualquier medio de transporte, de animales vivos, muertos o de sus derivados.
40. **Traslado de animales.**- Movimiento por acarreo o usando medios de transporte, empleando procedimientos que no entrañen crueldad o malos tratos, evitando la sobrecarga de animales o su hacinamiento, sin causarles estrés, lesiones u otros daños, además de contar con la autorización zoosanitaria, la guía de movimiento de animales, y carnet sanitario emitido por autoridad competente.

41. **Vías terrestres.**- *Son vías terrestres: las avenidas, calles, pasajes, autopistas, vías expresas, carreteras, caminos y sendas de circulación pública.*
42. **Zoofilia.**- *Acceso carnal con animales silvestres o domésticos mediante penetración anal, vaginal o introducción de objetos con fines libidinosos.*
43. **Zoonosis.**- *Enfermedades transmitidas por los animales a la persona humana.*

TÍTULO II

BIENESTAR ANIMAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 7.- (GARANTÍAS). *En el marco de los Derechos de la Madre Tierra, se reconoce y garantiza el Bienestar animal a través de la tenencia responsable.*

Artículo 8.- (BIENESTAR ANIMAL). *Para efectos de la presente Ley se reconocen los siguientes criterios para el bienestar animal:*

- a) *Toda persona debe reconocer a los animales como seres vivos, sensibles, con funciones dentro de los sistemas de vida.*
- b) *Toda especie animal contara con un medio ambiente saludable y protegido, adecuado para su desarrollo natural y normal, bajo condiciones de vida propias de su especie evitando cualquier tipo de manifestación de maltrato, crueldad y tortura hacia los mismos.*
- c) *Los animales silvestres, deben permanecer en su hábitat natural, a fin de evitar amenazas que les pongan en riesgo de extinción o situación vulnerable.*
- d) *Todo animal destinado al consumo humano, debe tener un trato, manejo y manipulación adecuada, conforme a normativa vigente emitida por la autoridad competente.*

TÍTULO III

DE LA PREVENCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 9 (PRIORIDAD DE PREVENCIÓN). *El Estado, los Gobiernos Municipales y la sociedad en su conjunto están en la obligación de:*

- a) *Denunciar ante autoridad competente cualquier manifestación de enfermedades zoonóticas y tenencia irresponsable e ilegal de animales.*
- b) *Denunciar cualquier manifestación de violencia contra los animales en actividades de caza, crianza, tenencia, tráfico y comercio de animales, prohibidos por normas específicas y respetando los principios, valores y normas propias de los pueblos Indígena Originario Campesino, y Comunidades Interculturales.*

Artículo 10.- (TENENCIA O CUSTODIA DE ANIMALES).

I. La responsabilidad en la tenencia de animales sea con fines sociales o laborales, tales como: la búsqueda, rescate, zooterapia, guardianes y otros acorde a sus capacidades, características y adiestramiento, obliga al propietario de animales a educarlos, asearlos, alimentarlos, garantizar su salud y seguridad, planificar y controlar su reproducción, brindarle compañía, afecto en su vejez y cuidarlo hasta el último día de su vida, o caso contrario optar por la eutanasia consentida para evitar el sufrimiento del animal.

II. La custodia de los animales silvestres, por entidades públicas y privadas, es permitida siempre y cuando, sea para su protección, y conforme a normas específicas vigentes emitidas por la autoridad competente.

III. El registro y cantidad de animales será regulada por las Autoridades del Centro Municipal de Zoonosis (CEMZOO).

IV. Las adopciones de los animales serán gestionadas a través de las instituciones privadas y públicas debidamente autorizadas para su funcionamiento por el CEMZOO y conforme a normativa vigente.

Se prohíbe la adopción y comercialización de animales en caso de epizootias y riesgo a la salud Pública.

V. Están impedidas de ejercer la custodia o tenencia de animales las siguientes personas:

- a. *Interdictos.*
- b. *Personas con dependencia a cualquier estupefaciente.*
- c. *Personas reclusas en centros penitenciarios.*

- d. *Personas con antecedentes o registro de haber ejercido o ser partícipe de actos de violencia, crueldad, tráfico o apropiación indebida contra los animales.*
- e. *Personas con antecedentes de haber comercializado de manera ilegal y tenencia indebida de animales.*

Artículo 11.- (ALBERGUES PÚBLICOS TRANSITORIOS).

Se implementará Albergue Público Transitorio por cualquier entidad privada previa autorización del CEMZOO de acuerdo a normativa, con la finalidad de controlar y prevenir riesgos a la salud de las personas y de los animales en situación de calle y en riesgo de enfermedades zoonóticas.

Artículo 12.- (MEDIDAS PARA EL MANEJO HUMANITARIO DE LOS ANIMALES).

Los propietarios de animales tienen las siguientes obligaciones:

- a) *En caso de comercialización deben contar con la autorización expresa del CEMZOO de acuerdo a normativa vigente.*
- b) *Proporcionar suficiente espacio, aire, luz, áreas de reposo, acceso al agua y alimentos, recreación, libertad de movimiento y protección contra extremos de temperatura que garanticen sus necesidades fisiológicas y etiológicas básicas sin causarles stress, lesiones u otro tipo de daño físico, según las características de cada especie.*
- c) *Contar con ambientes adecuados en condiciones de salubridad e higiene para el faenado, que reduzca al mínimo el sufrimiento del animal antes y durante el sacrificio.*
- d) *Para el traslado de animales se deberá adecuar el medio de transporte de acuerdo a la especie animal a trasladar y observar los procedimientos que no entrañen el sufrimiento animal y cuenten con la autorización emitida por la autoridad competente.*

Artículo 13.- (DE LA EUTANASIA).

- i. *Los criterios eutanásicos deberán estar determinados por el CEMZOO de acuerdo a normativa vigente.*

Artículo 14.- (MEDIDAS PARA EL MANEJO HUMANITARIO DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO).

Todas las instituciones públicas y privadas dedicadas a la investigación científica, académica, y/o educativa que implique el manejo de animales de laboratorio, deberán cumplir e implementar normativas de ética y de bienestar animal, para evitar el sufrimiento innecesario de los mismos.

Artículo 15.- (COMERCIO DE ANIMALES).

- I. *La comercialización de animales deberán cumplir con las normativas de salubridad, higiene y trato humanitario establecidas por el CEMZOO de acuerdo a normativa vigente.*
- II. *Se deberá establecer lugares para la comercialización de animales en áreas adecuadas conforme a normativa emitida por el CEMZOO.*
- III. *La reproducción y comercio de animales será regulada por el CEMZOO previo estudio de impacto sobre la salud pública.*

Artículo 16.- (CONTROL DE LA RABIA ANIMAL, ENFERMEDADES ZOO-NÓTICAS Y OTRAS ENFERMEDADES).

- I. *El Nivel Central del Estado y las entidades territoriales autónomas del Estado, realizaran campañas anuales y permanentes de vacunación antirrábica y de otras zoonosis en su jurisdicción, eficientes y con un alto nivel de cobertura además de garantizar la capacitación de los vacunadores, basados en las políticas y estrategias emitidas por autoridad competente.*
- II. *Los propietarios de animales deben cumplir con la vacunación antirrábica de manera obligatoria, caso contrario se procederá a la captura de todo perro no vacunado.*
- III. *El CEMZOO, realizará actividades de prevención, vigilancia epidemiológica activa y control de enfermedades zoonóticas y propias del animal en su jurisdicción en coordinación con el personal de salud y otras instituciones.*
- IV. *Las autoridades competentes deberán informar y reportar por medios de comunicación, la presencia de focos de rabia y otras zoonosis, así como la difusión de actividades de control y prevención.*

- V. *En caso de brotes de rabia y otras zoonosis, se prohíbe el ingreso, salida, comercialización o movilización de animales en las áreas o zonas afectadas, el cual deberá realizarse en coordinación con SENASAG.*
- VI. *La población en general está obligada a mantener a sus animales dentro de sus domicilios para evitar contagios o riesgos sanitarios cuando exista brotes de rabia y otras zoonosis establecidas por el CEMZOO.*
- VII. *Todo perro en situación de calle, será capturado por el CEMZOO y depositado en sus instalaciones por un lapso de 72 hrs. para su recojo por su propietario, caso contrario después de este tiempo se procederá a la eutanasia de acuerdo a normativa vigente.*

Artículo 17.- (ANIMALES SILVESTRES).

- I. *Se prohíbe la donación, transferencia o tráfico de animales silvestres exóticos, mediante arreglo entre personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales. En el caso de entrega voluntaria de un espécimen, éste será confiado a la autoridad nacional ambiental competente.*
- II. *Se prohíbe la tenencia domiciliaria de animales silvestres y exóticos como mascotas.*
- III. *Se prohíbe la persecución o cacería de animales silvestres, con la finalidad de proveer de insumos alimenticios a empresas privadas o públicas asentadas en áreas silvestres por motivos laborales, dedicadas a la explotación de recursos naturales u otros.*

En caso de desastres naturales, las entidades territoriales competentes deberán reinsertar de forma inmediata a los animales silvestres a su hábitat natural, en coordinación con las instancias correspondientes.

Artículo 18.- (DE LOS ANIMALES DE UTILIDAD TRABAJO Y DEPORTES)

El propietario del animal, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. *No utilizar para el servicio de carga monta o tracción a animales ciegos, heridos, viejos, preñados, con mal formación o enfermos, tampoco emplear para el trabajo, a animales que no se les hallen en el estado físico adecuado.*

- b. *No recargar de trabajo al animal al punto de causar su agotamiento o muerte como consecuencia del exceso o esfuerzo superior a su resistencia.*
- c. *No está permitido el uso de estimulantes del sistema nervioso durante la competencia de los animales utilizados en actividades deportivas.*
- d. *Se les deberá proteger con la indumentaria adecuada que no dañen al animal.*
- e. *Ningún animal será forzado más allá de sus capacidades naturales con castigos físicos o psicológicos.*

ARTÍCULO 19.- (SEÑALIZACIÓN PARA EL PASO DE ANIMALES).

I. Con el fin de prevenir accidentes la autoridad competente, deberá implementar en carreteras públicas, la señalización correspondiente para el paso de animales.

II. En caso de un incidente o accidente vehicular motorizado de un animal, el conductor deberá brindar el auxilio necesario.

Artículo 20.- (MEDIOS DE COMUNICACIÓN).

Los medios de comunicación oral, escritos y televisivos deberán emitir y publicar programas informativos y educativos dirigidos a la población en general, sobre los animales, tenencia responsable y bienestar animal, así como las medidas preventivas de la transmisión de enfermedades zoonóticas.

TÍTULO IV DE LA PROTECCIÓN CAPÍTULO I

Artículo 21.- *El Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de sus competencias establecidas en la Constitución Política del Estado y normativa vigente deberá:*

- a) *Formular e implementar políticas de tenencia responsable y bienestar animal.*
- b) *Coordinar con organismos de protección del animal y medios de comunicación, la promoción, socialización y sensibilización de la información referida a la prevención de las enfermedades zoonóticas, cuidado y bienestar de los animales.*

- *Promover acciones de concienciación en los ámbitos Educativos y de Salud de acuerdo a normativa de la autoridad competente sobre:*
- *Ejes temáticos en tenencia responsable de animales, prevención de las zoonosis y de la protección de la Biodiversidad y su Medio Ambiente, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra.*
- *Implementar el Centro Municipal de Zoonosis (CEMZOO) para garantizar el control y prevención de las enfermedades zoonóticas, vectoriales e inocuidad alimentaria.*
- *Establecerá planes de prevención y control de la sobrepoblación de animales domésticos de compañía a través de programas de esterilización, para precautelar la salud y seguridad pública, animal y medioambiental.*

Artículo 22.- (ENTIDADES DE PROTECCION ANIMAL). *Los centros de protección animal, de rescate, cuarentena y otros donde existan animales, estarán sujetas a autorización, control y fiscalización por parte del CEMZOO, debiendo cumplir las siguientes disposiciones:*

- a) *Contar con personería jurídica, registro y acreditación de sus servicios ante el CEMZOO y SENASAG.*
- b) *Contar con un registro de ingresos por donaciones a través del financiamiento externo o nacional, debiendo poner en conocimiento del CEMZOO y SENASAG.*
- c) *Las instalaciones o centros de resguardo animal deberán contar con un registro y seguimiento de los animales bajo su custodia.*
- d) *Las instituciones de protección animal podrán colaborar en el control y prevención de enfermedades zoonóticas regidos a la normativa vigente en coordinación con el CEMZOO.*
- e) *Deberá promover acciones de sensibilización, concienciación y socialización en los ámbitos educativos con referencia a la protección de animales, tenencia responsables de animales de acuerdo a normativa vigente en coordinación con el CEMZOO y Personal de Salud.*

Las instituciones de protección animal que incumplan la normativa

vigente, serán sancionadas por la Autoridad del Gobierno Autónomo Municipal.

CAPITULO II

PROHIBICIONES Y MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES.

Artículo 23.- (PROHIBICIONES).

1. *Está prohibido la tenencia de:*

a) Perros potencialmente peligrosos, en calidad de animales domésticos de compañía, que son:

- Pitt Bull.*
- Staffordshire Bull Terrier.*
- American Staffordshire.*
- Rottweiler.*
- Dogo Argentino.*
- Fila Brasileiro.*
- Tosa Inu.*
- Akita Inu.*
- Doberman.*
- Cruces con cualquiera de estos animales*

b) Animales silvestres en calidad de animales domésticos de compañía.

c) Animales domésticos de consumo lesionados, con fracturas o con cualquier signo de maltrato causado en el proceso de embarque, desembarque o durante su traslado en cualquier medio de transporte.

d) Animales que sean producto de tenencia indebida y abigeato.

e) Animales sospechosos de enfermedad de rabia.

f) Animales con enfermedades infecciosas diagnosticadas que causen la diseminación de epizootias de riesgo para la salud.

g) Animales en una cantidad mayor a las posibilidades económicas y de espacio del responsable.

h) Animales domésticos encadenados, atados, aislados y/o sometidos a cualquier tipo de castigos.

2. *Para efectos sancionatorios se prohíbe el uso y tenencia de animales silvestres y animales domésticos en los siguientes casos:*
 - a) *En espectáculos circenses o eventos destinados a enfrentarlos con otros animales o personas.*
 - b) *En prácticas quirúrgicas o mutilaciones con fines ilícitos.*
 - c) *En cualquier actividad turística o de entretenimiento, que por algún motivo, permita o promueva su manipulación, cautiverio, acoso, captura y/o cacería.*
 - d) *Como objetos o elementos para prácticas de instrucción militar, policial y otras prácticas socioculturales, que atenten contra su integridad física y psicológica.*
3. *Se prohíbe exponer a los animales a focos de infección de enfermedades provocadas deliberadamente.*
4. *Se prohíbe realizar, organizar y/o participar, en actividades o eventos, públicos o privados, que promuevan o provoquen manifestación de violencia contra los animales.*
5. *Se prohíbe la participación y/o presencia de niñas, niños y adolescentes en lugares o establecimientos en donde se sacrifiquen animales.*

Las personas que manifiesten enfermedades infecto-contagiosas deberán hacer uso de las medidas de bioseguridad para la manipulación de los animales.

Artículo 24.- (MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES).

- I. *Para efectos sancionatorios, administrativos, civiles y penales, se considera manifestaciones contra los animales los siguientes actos:*
 - a) *violencia, maltrato, crueldad, tortura, biocidio, zoofilia y otras que son establecidos la presente Ley u normas específicas.*
 - b) *Los hechos de maltrato, crueldad y tortura establecidos en la presente ley, no serán entendidos como negación de otros actos de maltrato, crueldad y tortura no enunciados.*

CAPITULO III

SANCIONES A CONTRAVENCIONES CONTRA LOS ANIMALES

Artículo 25.- (TIPOS DE SANCIONES A CONTRAVENCIONES).

1. *Se considera contravención, las infracciones por acción u omisión de las medidas de prevención, control, protección y prohibiciones determinadas en la presente Ley, sujetas a procedimiento administrativo sancionadas con:*

- *Multa.*
- *Pérdida de la custodia o tenencia sobre el animal.*
- *Decomiso de los objetos usados como medios de perpetración.*
- *La clausura temporal o definitiva de establecimientos privados o públicos.*
- *Cancelación de licencia de funcionamiento u otro tipo de autorización.*

Sanciones que serán aplicadas de acuerdo a normativas específicas del nivel Central de Estado, y entidades territoriales autónomas del Estado, en el marco de sus competencias.

2. *El incumplimiento de las medidas de prevención, control, protección y prohibiciones determinadas en la presente Ley, que no estén tipificados como delito, serán sancionados con pena de prestación de trabajo comunitario aplicadas bajo normativa específica de la autoridad competente, según las siguientes conductas:*

a) *Como consecuencia de la obligación de cuidado del animal:*

- *Provocar lesiones a cualquier persona u otro animal, el responsable además de la sanción establecida, deberá resarcir daños y perjuicios. Esta disposición no es de aplicación cuando el animal hubiere actuado en defensa propia, de terceros o de la propiedad privada.*
- *Los propietarios que dejen sueltos a sus animales en vías públicas.*

- *Los propietarios que, por su irresponsabilidad en la tenencia de sus animales, provocaren diseminación de enfermedades zoonóticas y se negasen a hacer vacunar a sus perros contra la rabia canina en las campañas masivas de vacunación.*
- *Provocar la contaminación del medio ambiente con las deposiciones de orina y heces fecales de sus animales, que afectara la salud y seguridad pública, sin perjuicio de otras disposiciones legales.*
- b) *Los patrocinadores, las empresas, los propietarios de los establecimientos y todas las personas en cualquier grado de participación que realizaren espectáculos destinados a enfrentar animales contra otros animales.*
- c) *El que incurra en actos que involucre el tráfico no autorizado de animales domésticos, según corresponda.*

Tratándose de tenencia indebida de animales domésticos, además de la sanción establecida en la presente ley, deberán pagar los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de otras disposiciones legales.

Artículo 26.- (PRESTACION DE TRABAJO COMUNITARIO).

La pena de prestación de trabajo comunitario obliga al sancionado a prestar su trabajo en actividades de utilidad pública que no atenten contra su dignidad y estén de acuerdo a su capacidad.

La prestación de trabajo no interferirá en la actividad laboral normal del sancionado y se cumplirá en los establecimientos públicos y en las asociaciones de interés general. Tendrá una duración máxima de 72 horas y semanalmente no podrá exceder de ocho horas, pudiendo cumplirse las mismas en jornadas de fin de semana.

Artículo 27.- (DE LAS AGRAVANTES AL BIOCIDIO).

Las sanciones serán agravadas hasta el doble de los máximos previstos, en los siguientes casos:

1. *Cuando la acción violenta hubiera afectado a dos o más animales.*
2. *Cuando se hubieran cometido varias acciones de violencia contra los animales.*

3. *Cuando exista reincidencia en acto o actos constitutivos de violencia contra los animales.*

La sanción será agravada en un tercio, cuando el hecho fuere cometido por acción u omisión:

1. *Por ciudadanos extranjeros.*
2. *Por entidades militares, policiales, instituciones públicas o privadas.*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL
SANCIONES Y AGRAVANTES A LOS DELITOS
CONTRA LOS ANIMALES**

ÚNICA. *Se incluye al Código Penal los Artículos 216 bis, 260 bis, 274 bis, 345 bis, 350 bis, 356 bis según el siguiente texto:*

Artículo 216 bis.- (INCUMPLIMIENTO A NORMAS VIGENTES DE FAENA EN ANIMALES DE CONSUMO).

I. El que incumpliere con las condiciones adecuadas de faena de animales de consumo, establecidas en la normativa vigente nacional y como consecuencia atente contra la salud pública, será sancionado con la pena privativa de libertad de dos (2) a cuatro (4) años y multa de treinta (30) a cien (100) días.

II. Todas las Instituciones Públicas o privadas que no implementen las condiciones adecuadas para la faena de los animales de consumo de conformidad a la normativa vigente y como consecuencia atenten contra la salud pública serán sancionados con multa de quinientos (500) a mil (1000) días.

Art. 260 bis.- (HOMICIDIO CULPOSO).

I. Si la muerte de una persona fuere causada como producto del ataque por animal, el propietario del animal incurrirá en privación de libertad de tres (3) a cinco (5) años.

Si la víctima fuera un niño, niña o adolescente la pena se agravará en dos tercios.

Art. 274 bis.- (LESIONES CULPOSAS).

I. Si la lesión fuere causada por un animal, el propietario del animal incurrirá en privación de libertad de dos (2) a cuatro (4) años, cuando de la lesión resultare.

- 1) *Una enfermedad mental o corporal, cierta o probablemente incurable.*
- 2) *La debilitación permanente de la salud o la pérdida o uso de un sentido, de un miembro o de una función.*
- 3) *La incapacidad permanente para el trabajo o la que sobrepase de ciento ochenta días*
- 4) *La marca indeleble o la deformación permanente del rostro.*

II. Si como consecuencia de la lesión derivare incapacidad laboral de treinta (30) a ciento ochenta (180) días, el propietario del animal será sancionado con reclusión de uno (1) a tres (3) años, y multa de trescientos (300) días.

III. Si la incapacidad fuera hasta veintinueve (29) días, el propietario del animal será sancionado con multa hasta doscientos cuarenta (240) días.

IV. Si la víctima fuera un niño, niña o adolescente la pena será agravada en dos tercios.

Artículo 345 bis.- (APROPIACIÓN INDEBIDA Y TRÁFICO ILEGAL DE ANIMALES).

I. El que incurriere en actos que involucre la apropiación indebida o el tráfico ilegal de animales, será sancionado con reclusión de tres (3) a cuatro (4) años.

II. Si como consecuencia de la apropiación indebida o tráfico ilegal se provocara daño al animal, la sanción será agravada en una mitad del máximo previsto.

Artículo 350 bis.- (MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES).

El que incurra en actos que involucre, tortura, biocidio y zoofilia cualquiera sea su especie, incurrirá en privación de libertad de tres (3) a cinco (5) años y multa de treinta (30) a cien (100) días.

Se agravará la sanción en un tercio, en caso de reincidencia, si el delito fuera cometido por cualquier ciudadano nacional o extranjero, o cualquier servidora o servidor público del Estado.

Artículo 356 bis.- (TRÁFICO ILÍCITO DE ANIMALES SILVESTRES).

El que por sí o tercera persona incite, promueva, capture, trafique o

traslade animales silvestres vivos, muertos o sus derivados sin autorización, para fines de comercialización, actividades festivas, decorativas, diversión, sufrirá la pena de privación de libertad de tres (3) a cuatro (4) años más la multa equivalente al cien por ciento del valor de éstas.

Se agravará la sanción en un tercio, si los animales estén declarados en veda o reserva, poniendo en riesgo de extinción a las mismas, o el delito fuera cometido por cualquier ciudadano nacional o extranjero, o servidora o servidor público del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- *Las diferentes áreas técnicas del Gobierno Autónomo Municipal quedan encargadas de la implementación y cumplimiento de la presente ley.*

DISPOSICION TRANSITORIA

Disposición Transitoria Única. *El Gobierno Autónomo Municipal en el marco de sus competencias, deberá elaborar la respectiva reglamentación específica para la implementación de la presente Ley en un plazo no mayor a 120 días.*

DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones jurídicas contrarias a la presente Ley

BIBLIOGRAFÍA

Informes técnicos de los responsables de zoonosis de los municipios de Cochabamba, Oruro, Potosí, La Paz, El Alto, Tarija, Santa Cruz, Beni y Pando gestión 2012 y 2013.

Proyectos físicos de las Unidades de Control de Zoonosis y Factores Biológicos de Riesgo. FUNASA – Ministerio de Salud de Brasil. Agosto 2003.

OPS/OMS, 2003: Organización Panamericana de la Salud. Informe de la IX Reunión de Directores Nacionales de Rabia, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 2002.

OPS/OMS, 2002: Clasificación Internacional de Enfermedades: Preparación de Listas Cortas para la Tabulación de Datos, Boletín Epidemiológico, Vol. 23 No. 4, diciembre 2002. URL: http://www.paho.org/spanish/dd/ais/be_v23n4-intro_listas_cortas.htm.

Jorge Palacios / Marta Leóna / Sylvia García-Belenguerb aDepartamento de Medicina y Cirugía Animal. Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud. Universidad Cardenal Herrera- CEU. Moncada. Valencia. España. “Control de la población de perros”.

OMS, 1992: Organización Mundial de la Salud. Comité de expertos en Rabia. Octavo informe. (1992, WHO Technical report series # 824).

ANEXO EDITORIAL

RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN

Equipo Técnico del Programa Nacional de Zoonosis:

- Dr. Gary Aldo Barrios García
- Dra. Maya Xochitl Espinoza Morales
- Ing. Zoot. Fernando Abad Lanza Amusquivar
- Ing. Carlos Mauricio Collazos Arévalo
- Sr. Javier Montenegro Valverde
- Sra. Ana Rodríguez Tarifa

Responsables de Programas Departamentales de Zoonosis de los SEDES

- Dr. Alfredo Carvajal Bernal – Chuquisaca
- Dra. Claudia Montenegro – Tarija
- Lic. Lidia Ayaviri Céspedes – La Paz
- Lic. Sandra Gonzales – Potosí
- Dra. Libertad Lujan – Cochabamba
- Dr. Johnny Ruiz Justiniano – Santa Cruz
- Dr. Daniel Chávez Hurtado – Beni
- Lic. Isabel Montañó – Pando
- Tec. Ernesto Vásquez – Oruro

APOYO TÉCNICO

Centros Municipales de Zoonosis

- Dr. Héctor Mencías CEMZOO – La Paz
- Tec. Fernando Rivas – CEMZOO El Alto
- Dr. Román Calle Colque CEMZOO – Oruro
- Dr. Omar Wilson Berzain Blas CEMZOO – Potosí
- Dr. Miguel Cardozo CEMZOO – Chuquisaca
- Dr. Gustavo Rosas CEMZOO – Cochabamba
- Dra. Jazmín Valderrama CEMZOO – Beni
- Dr. Teófilo Mora CEMZOO – Pando
- Tec. Gregorio Vallejos Ortega CEMZOO – Tarija

REVISADO Y VALIDADO POR:

Viceministro de Salud y Promoción

- Dr. Martín Maturano Trigo

Viceministro de Medicina Tradicional e Interculturalidad

- Sr. Alberto Camaqui Mendoza

Unidad Nacional de Epidemiología

- Dr. Rodolfo Edmundo Rocabado
Jefe de la Unidad de Epidemiología MSD
- Dr. Gary Barrios García
Responsable PNZ-MSD

Dirección General de Servicios de Salud

- Dr. Oscar Varas
Director de Promoción de la Salud
- Dra. Bertha Mercado Zambrana
Jefe de Unidad de Promoción de Salud
- Dr. Mario Villagra Romay
Resp. Salud Ambiental MSD
- Tec. Pedro Medina
Técnico Genero en Salud
- Tec. Miguel Cárcamo Porcel
Técnico en Imagen Institucional

Unidad de Comunicación

- Lic. Bruno Sandino
Jefe de la Unidad de Comunicación MSD